

ACTA N° 01/12

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta y uno de enero de dos mil doce, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que los Sres. González y Vera se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 1 minuto, mientras el Sr. Paz y la Sra. Herranz lo hacen en el punto nº 5, siendo las 17 horas y 5 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil once, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil once.

2 APROBACIÓN DEFINITIVA PLENO MODIFICACIÓN RPT PUESTO OFICIAL MANTENIMIENTO SUPERVISOR. EXPTE.- 747/2011-PS

Resultando que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil once, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

«5 MODIFICACIÓN SINGULAR DE LA RPT PUESTO OFICIAL MANTENIMIENTO SUPERVISOR. EXPTE. 747/2011-PS.

Resultando que en fecha 4 de noviembre de 2011 se jubila el titular del puesto de trabajo 1.2.225.1 de Oficial de Mantenimiento Supervisor (Fontanero), adscrito al Departamento de Mantenimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

Resultando que el citado puesto es el único, con tal denominación, clasificado para su desempeño por personal laboral, cuando la regla general derivada del propio mandato del constituyente de 1978 es la de que el régimen de los empleados públicos es eminentemente estatutario. Tal es así que la nueva Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LOGFPV), en su artículo 37 establece que: «Con carácter general, los puestos de trabajo, según las funciones asignadas, se clasificarán exclusivamente como puestos de naturaleza funcionarial y, en todo caso, aquellos cuyo desempeño implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales».

Considerando que mantener dicha clasificación en el puesto de referencia, si bien no contraviene norma alguna, en tanto que las funciones, tareas y cometidos asignados al mismo son las propias del oficio de fontanero, circunstancia que habilitaría para que continuara clasificado, excepcionalmente, con naturaleza laboral de conformidad con el artículo 38 de la LOGFPV; sí supone, en cambio, un mayor coste para las arcas municipales en concepto de gastos por Seguridad Social, así como una mayor inseguridad jurídica, en la medida en que los contornos de esta clase de personal son más imprecisos que la regulación contenida en las distintas leyes y normas varias para el personal funcionario.

Considerando que llevado a cabo un estudio acerca de la pertinencia de contar en la organización con una persona que pueda desempeñar las tareas propias de la rama profesional de fontanería, se ha concluido con que no sólo resulta conveniente, si no indispensable, en la medida en que en este supuesto concreto: en primer lugar, no existe objetivamente ningún otro puesto de

trabajo que pueda desempeñar esos cometidos. En segundo término externalizar dichas funciones supondría un gasto considerablemente mayor habida cuenta de que el Ayuntamiento dispone de un número bastante significativo de edificios y dependencias municipales, que requieren de una constante supervisión y mantenimiento en lo que respecta, entre otras cuestiones, a sus instalaciones de fontanería y saneamiento, en algunos casos como los colegios incluso por imperativo legal. Y por último, pero no por ello menos importante, desde el Departamento de Mantenimiento se ha implantado un protocolo para el control y prevención de la legionela, que entre otras cuestiones implica la verificación del estado de los puntos de agua en colegios, control de tramos ciegos, etc.

Considerando que la cuestión tratada en el punto anterior queda de sobra acreditada en el expediente 593/2011-PS, con los correspondientes informes del Jefe de Sección de Mantenimiento.

Considerando que la modificación que se pretende sólo incide en la naturaleza del puesto de trabajo, no así en sus funciones, retribuciones, etc. inmiscuyéndose por tanto, dentro de la potestad autoorganizatoria de la que está Administración está imbuida, como consecuencia de la autonomía que la Constitución garantiza a los municipios en el artículo 140 de la Carta magna y que se plasma a nivel legal en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 167.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, establece que: «La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a. Técnica.
- b. De servicios especiales».

Considerando que el artículo 170.1 del mismo cuerpo legal dispone que: «Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio».

Considerando, por su parte, lo preceptuado por el artículo 172 TRRL: «1. Pertenerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

2. Se comprenderán en esta Subescala, y sin perjuicio de las peculiaridades de cada Corporación, las siguientes clases: (...) d) Personal de Oficios».

Considerando que con arreglo a la normativa precitada la Clasificación del puesto de Oficial de Mantenimiento Supervisor (Fontanero) se corresponde con la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

Considerando que desde una perspectiva estrictamente presupuestaria el puesto está dotado, no suponiendo una ampliación de la plantilla, en los términos que dispone el artículo 126 del TRRL.

Considerando que según el artículo 90.2 de la LBRL: «Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública».

Considerando que según el artículo 126.3 del TRRL: «La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél».

La modificación ha sido negociada en mesa de negociación de fecha 20 de octubre de 2011 y aprobada por la representación sindical.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen

de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación singular de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, en los términos señalados.

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un período de información pública por el plazo de 30 días.

TERCERO.- Transcurrido dicho período se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional».

Resultando que el anuncio contemplado en el ordinal segundo de la parte dispositiva del Acuerdo transcrito fue publicado en el BOP de Valencia núm. 273 de fecha 14-XI-2011, no habiéndose registrado ninguna reclamación al respecto dentro del período de referencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sr. Paz y Sra. Herranz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la aprobación de la modificación puntual de la RPT en los términos indicados en el Acuerdo arriba transcrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el presente Acuerdo en el BOP Valencia, que entrará en vigor desde el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Remitir una copia de la presente modificación tanto a la Administración General del Estado, como al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

3 PROPOSICIÓN DESIGNACION CONCEJAL O CONCEJALA O REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.- EXPTE. 211/2011-EN.

Considerando que, la disposición novena, punto 1, de la Orden de 10 de octubre de 1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula la elección de los consejos escolares de la de los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, contempla que en la primera constitución y siempre que se produzca una renovación total o parcial del consejo escolar, la junta electoral solicitará del ayuntamiento, del término municipal en donde se halle el centro, la designación del concejal o concejala o representante del ayuntamiento que haya de formar parte del consejo escolar.

Vista la Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Directora General de Educación y Calidad Educativa de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, sobre elecciones a los consejos escolares de determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de la Comunitat Valenciana.

Habiéndose celebrado las mentadas elecciones en fecha 28 de noviembre de 2011.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sr. Paz y Sra. Herranz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Designar a los siguientes concejales, concejalas y representante del Ayuntamiento en los consejo escolares de los centros docentes públicos de nuestro municipio, según se detalla:

Centro	Nombre
Centro EPA	M ^a Pilar Vergel Aliaga
CEIP José Romeu	Ramón Adobes San Millán
CEIP Vilamar	M ^a Lourdes Fernández Vazquez
CEIP Villar Palasí	M ^a Jesús Oliver Sancho
Escuela Oficial de Idiomas	Montse Solaz Latorre
CEE Sant Cristòfol	Cristóbal López Andrés
Conservatorio de Música	Jesús Margalef Hernández
CEIP Ausiàs March	José Gil Mercader
CEIP Baladre	Pamela Alonso Torres
CEIP Maestro Tarrazona	Miguel Ángel Cortés Flor
CEIP Nuestra Sra. De Begoña	Juan Carlos Sánchez Vicente
CEIP Pinaeta	Raquel García Bueno
Sección IES Clot del Moro	Itziar Bono Pozuelo
CEIP Número 10	Rebeca Zamorano Rodríguez
CEIP Mediterráneo	José Ángel Olmos García
CEIP Tierno Galván	Sergio Cano Salinas
IES Camp de Morvedre	M ^a Belén Herranz Tadeo
IES Eduardo Merello	Pilar Berna García
CEIP V. y J. Rodrigo	Nerea Almiñana Navarro
CEIP Cervantes	Francisco Aguilar Gil
IES María Moliner	Ximo Estal Lizondo
IES Jorge Juan	Àngels Sola Martín
IES Clot del Moro	Francisco L. Torrent Llorente
CEIP Cronista Chabret	Manuel Civera Gómez
Escuela Infantil Baladre	Juan José Cano Asunción

4 APROBACIÓN DEL VIII PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS 2012-2015.- EXPTE. 150/12-SS.

La actuación desde el ámbito municipal en prevención de drogodependencias viene enmarcada por dos leyes fundamentalmente, la Ley 5/97, de 25 de junio que regula el sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana y el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, sobre Drogodependencias y Otros trastornos adictivos, y, el Acuerdo de 12 de Enero de 2007, del

Consell por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Comunidad Valenciana sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

Este plan se configura como el instrumento imprescindible para la planificación y ordenación de recursos, objetivos y actuaciones en el ámbito de la prevención y la atención de las drogodependencias, teniendo como misión reducir la vulnerabilidad frente a las adicciones y paliar en la medida de lo posible sus consecuencias.

En lo que respecta a las competencias municipales y sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye y en el marco de las mismas, corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en su ámbito territorial entre otras la competencia de la aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Autonómico sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que incluya programas de prevención e inserción social, así como de información, asesoramiento y motivación de drogodependientes a través de los Servicios Sociales Generales y Especializados.

Visto el Plan de Prevención de Drogodependencias y Otros trastornos Adictivos que se ha elaborado desde la Unidad de Prevención Comunitaria de que dispone el departamento municipal de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que el Plan elaborado se encuentra en consonancia con lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el Plan Autonómico sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, incluyendo programas de información, asistencia, de asesoramiento, de prevención escolar, así como programa de ocio y tiempo libre.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sr. Paz y Sra. Herranz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el Plan Municipal de Prevención de las Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos que obra en el expediente, siendo su periodo de vigencia desde el año 2012 al año 2015.

5 APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA 2012-2015.- EXPTE. 151/2012-SS.

Desde finales de los años ochenta, comienza a extenderse entre las distintas administraciones y los diferentes agentes sociales del país la necesidad de regular política y jurídicamente la inmigración. Así, se pone en marcha un conjunto de políticas como mecanismo de gestión de la inmigración ya que la primera ley de extranjería es la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España. Desde entonces se han elaborado diferentes textos y adoptado modificaciones.

De acuerdo con el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española, corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo. Dicha materia viene regulada entre otras *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero*, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social” que se ha visto modificada en varios momentos siendo la última reforma de la misma la que recoge la Ley Organiza 10/2011 de 27 de julio.

El Real Decreto 557/2011 de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma por Ley Orgánica 2/2009, que ha entrado en vigor el 30 de junio de 2011.

En la Comunidad Valenciana La Comunidad Valenciana ha desarrollado varias líneas de actuación en materia de integración, recogidas en diferentes textos normativos y basan su marco en el Estatuto de Autonomía de 25 de abril de 2006(arts. 10.3 y 59.5):

Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana .

Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

A nivel de Estado y en el ámbito en el que se desarrolla la intervención en materia de inmigración y convivencia es la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la que establece entre sus Art. 25 al 28 la asunción de competencias y la prestación de servicios por parte de las entidades locales. Concretamente las competencias en materia de servicios sociales vienen recogidas en los Art. 25.2.k y 26.1.c.

El Ayuntamiento de Sagunto viene disponiendo desde hace años de planes de atención a la población Inmigrante, el Plan de inmigración de Sagunto 2008-2011 se gestó en un contexto de crecimiento económico e incremento considerable de flujo de inmigración, la metodología de elaboración del mismo fue participativa, es decir en su elaboración participaron todas las entidades existentes en el municipio que trabajan en materia de inmigración (Morvedre Acull, ADRA, Caritas parroquiales de San Pedro y de Santa María, Asociaciones de Inmigrantes (rumana, uruguay, etc.) así como todos los departamentos municipales con competencia directa en acciones que pudiesen desarrollarse en esta materia (educación, promoción económica, cultura, etc.), los sindicatos mayoritarios (CC.OO y UGT) y las asociaciones de empresarios (AVA, ASECAM, etc)

Durante el periodo de implementación del Plan el mismo ha sido evaluado de forma continua a través de las diferentes comisiones que lo integran, los resultados de esta evaluación y las propuestas de intervención que han sido planteadas en las diferentes comisiones, son la base del Plan de Convivencia y Ciudadanía 2012-2015.

Considerando que el Plan elaborado se encuentra en consonancia con lo establecido por la legislación vigente Europea, Estatal y Autonómica.

Considerando que en su elaboración ha sido participativa, recogiendo en el mismo las propuestas de las diferentes entidades que forman parte de las Comisiones que le dan cuerpo al Plan. Y la adhesión al mismo manifestada por escrito de dichas entidades.

Considerando que la estructura del mismo se ajusta a lo establecido por el Ministerio con competencia en materia de Inmigración, por la Consellería correspondiente del Consell de la Comunidad Valenciana con competencia en materia de inmigración y con lo establecido por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, siendo esta estructura la precisa para poder optar a financiación que estas entidades destinan a este tipo de acciones.

Considerando que para poder acceder a financiación a través de subvenciones a solicitar a las diferentes administraciones y entidades es requisito disponer de un Plan aprobado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con la propuesta

de la Jefatura de Sección de Servicios, la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: La aprobación del Plan de Integración y Convivencia 2012-2015 que obra en el expediente.

6 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FIESTAS . EXPTE: 221/2011-AY

Vista la propuesta del Concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular; durante el debate el Grupo Municipal BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

7 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL REFERENTE AL EQUIPAMIENTO DEL CEMENTERIO.- EXPTE. 24/2011 PL.

Por parte del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sagunto se procede a elaborar la siguiente documentación a los efectos de dar el correspondiente contenido a la modificación puntual del PGOU de Sagunto, referente a parte de los terrenos calificados como equipamiento cementerio del núcleo urbano de Sagunto, SGES 14.

CONTENIDO

MEMORIA INFORMATIVA..

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

NORMAS URBANÍSTICAS.

FICHAS DE PLANEAMIENTO.

FICHA DE GESTIÓN.

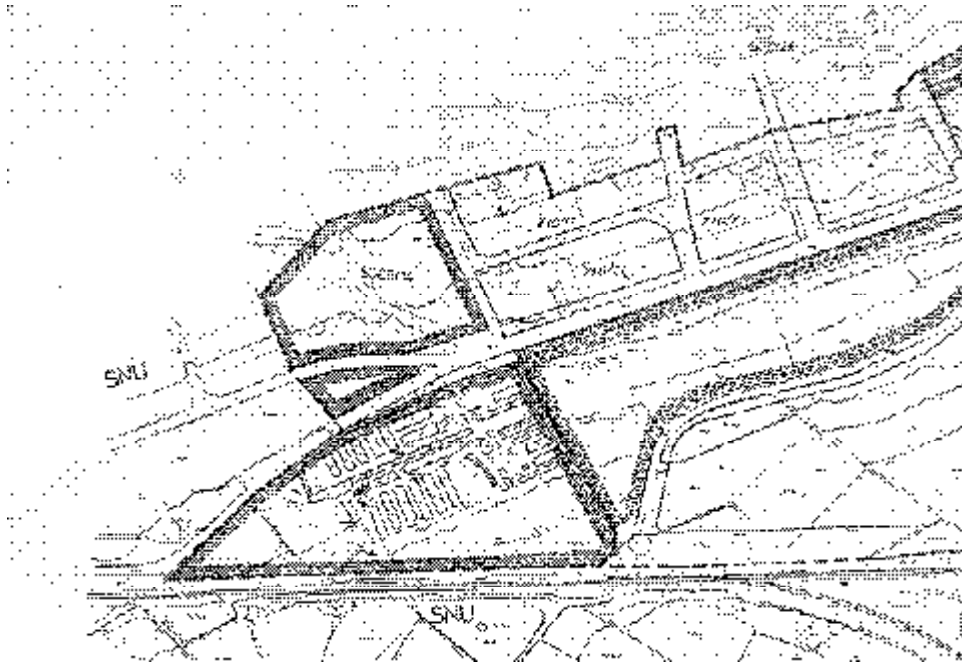
PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD ASIGNADA CON LA MODIFICACIÓN.

MEMORIA INFORMATIVA.

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

A los efectos de ofrecer los aspectos físicos del suelo más relevantes que pudiesen condicionar o limitar el uso futuro del territorio se debe partir de un dato y es el de la localización de dicha modificación, que representado gráficamente sería la siguiente:



Se trata de un equipamiento que según la memoria del PGOU tiene una superficie aproximada de 37.500 m², de forma irregular, dividido físicamente por dos caminos públicos en uso. Una parte del equipamiento (la que es objeto del presente expediente, unos 12.000 m²) están pendientes de adquisición y ocupación por el Ayuntamiento de Sagunto mientras que el resto, la porción mayoritaria, son terrenos de titularidad pública efectiva y está ocupado por el cementerio municipal, en los términos que evidencia la siguiente ortofoto:



El ámbito se ubica en el extremo sur del núcleo urbano de Sagunto, sin desarrollo urbanístico hacia dicha dirección al lindar con suelo clasificado como no urbanizable común y sin perjuicio de las infraestructuras publicadas ejecutadas en el mismo (depósitos de la potabilizadora y agua del m3).

En el sentido contrario, linda con manzanas de tipología ZIO.T1, no residencial, límite del desarrollo del suelo urbano del núcleo urbano de Sagunto.

Los terrenos objeto del presente expediente el plan general de 1992 ya los preveía para su desarrollo material, es decir, para su transformación física. Por medio de la presente modificación no se pretende transformar físicamente suelos nuevos respecto de los ya contemplados en el PGOU de 1992 ni abrir nuevas superficies al desarrollo urbanístico. No se produce reclasificación de ningún tipo.

Luego a los efectos de la información sobre los siguientes extremos

“a) Las características naturales del territorio como las geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y otras.

b) El aprovechamiento de que sea susceptible, desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero y otros.

c) Los usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.

d) La diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pudieran dificultar la misma.

e) Los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos, existentes en el ámbito del Plan.

f) Las características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución demográfica.”

Habrà que remitirse a los antecedentes del propio PGOU de 1992, en el que ya se preveía la transformación física y su desarrollo, sólo parcialmente materializado hasta la fecha. Lo que conlleva que no se tenga constancia de nuevas premisas sobre dichos terrenos que determinen cambios en la decisión pública de transformación física de dichos terrenos respecto de las previsiones iniciales que eran favorables al mismo.

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

El planeamiento vigente con anterioridad es el citado de 1992, aprobado definitivamente por Resolución del Sr. Conseller de Urbanismo de fecha 14.4.1992, en el se que preveía en su memoria como SGES/14, ampliación del cementerio del conjunto histórico artístico.

Existe un desfase de superficies entre la memoria del PGOU y la poligonal deducible de la cartografía, no excesivamente precisa, del mismo documento. En todo caso, los datos del presente acuerdo se ajustarán como consecuencia de lo que resulte de las mediciones topográficas a realizar en el momento en que se proceda a gestionar el ámbito por medio correspondiente programa de actuación integrada, aplicándose a la misma los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo.

a) Las condiciones derivadas del planeamiento y programación que estaba en ejecución cuando se modifica el planeamiento.

El sistema de adquisición de los terrenos previsto en el PGOU es el de la expropiación forzosa. Los terrenos a fecha del 2011, es decir, 19 años después, no han sido obtenidos íntegramente por el Ayuntamiento, ni por este procedimiento ni por ningún otro alternativo de los posibles. Sólo parcialmente, en la medida que ha habido una demanda efectiva de suelo para atender el servicio público al que se encuentra afecto.

b) Las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.

No consta la operatividad de ningún Plan de Acción Territorial que sea de aplicación sobre dichos terrenos.

- c) Las obras programadas y la política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo urbano, o las previstas en la planificación sectorial de las Administraciones.

La generación del ámbito de gestión correspondiente que se creará a través de la modificación puntual objeto de la presente documentación permitirá la obtención gratuita de los suelos afectos a uso dotacional público como equipamiento (regularización del límite norte del actual cementerio en más de 2000 m²) y viario de nueva creación.

- d) El análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial de que se trate.

El SGES 14 linda al sur con línea de ferrocarril Sagunto- Teruel de titularidad del Estado, estando sujeto a las servidumbres y limitaciones derivadas de la legislación del sector ferroviario, del año 2003. Dichas limitaciones no afectan a la superficie objeto de la presente modificación.

El trazado de la vía pecuaria, próximo, tampoco afecta a la presente modificación.

PLANOS DE INFORMACIÓN

El alcance de la superficie objeto de modificación (unos 12.000 m², sin perjuicio de lo que resulte de las correspondientes mediciones topográficas), el que no suponga una transformación adicional de terrenos nuevos respecto de los previstos en el PGOU (sino sólo un cambio de su calificación) y en consecuencia, que no existan premisas distintas que las que determinaron en su momento su transformación, determina una remisión a los antecedentes del PGOU respecto de este extremo.

Basta en ese sentido en remitirse a las ortofotos del ámbitos para ratificar las condiciones del terreno objeto del presente expediente:





MEMORIA JUSTIFICATIVA

El presente acuerdo se incluye dentro del contexto del proceso de racionalización de las previsiones que el PGOU establecía para usos dotacionales en 1992 y su contraste con las necesidades reales de los mismos casi veinte años después.

En el presente caso y dado que los terrenos están afectos parcialmente a un uso efectivo para el que se previó inicialmente, el de cementerio, y que inevitablemente la demanda futura de dicho servicio público va a seguir existiendo, no se puede realizar el planteamiento que sí que rige para otras previsiones de suelo dotacional, de exclusión de la necesidad de realizar esfuerzo alguno de adquirir onerosamente nuevo suelo calificado como dotacional adicional al que actualmente ya se dispone por parte de este Ayuntamiento y que ha presidido los procedimientos de modificación puntual paralelos al presente.

Lo dicho no excluye la conveniencia para el interés general de que se valore si las previsiones de delimitación del SGES 14 que realiza el PGOU son las más idóneas para el servicio público de cementerio. En ese sentido se puede destacar que en fecha 26 de septiembre del 2011 el departamento de Patrimonio, a instancia del negociado de Cementerios, emite informe en el contexto del expediente 130/2010, obras de ampliación del Cementerio de Sagunto, en el que se señalan entre otras consideraciones que:

-Se debería ir estudiando las posibles alternativas para disponer de los 9.967,77 m² (SGES/14) de la forma más coherente. Por ejemplo, si fuera posible, permutando dichas dos parcelas (SGES/14) junto al camino de Llíria (parcelas magenta), por una parcela del mismo tamaño en la zona verde del PNN-8 para ampliar el actual cementerio (parcela azul); o bien, unir toda esta reserva SGES/14 al cementerio actual conformando una única parcela sin viales intermedios.

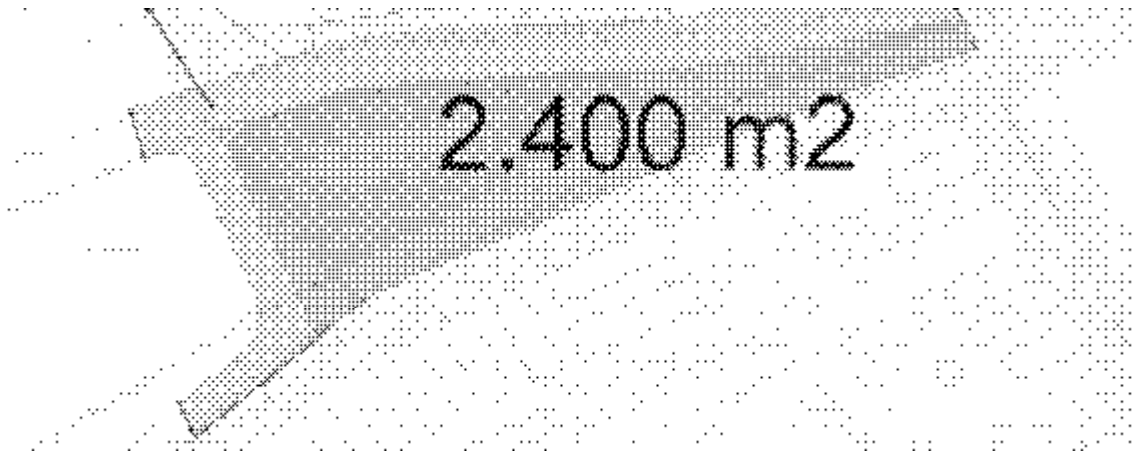


SE SOLICITA a ese departamento el estudio de esta problemática y la incoación del correspondiente expediente, con estas alternativas u otras más idóneas teniendo en cuenta, además, los plazos.

Una de las opciones pretendidas, la de ocupar terrenos calificados por el PGOU como zona verde (en el P.N.N. 8) se descarta por el acercamiento que supondría al uso residencial, extremo excluido conforme al decreto autonómico del policía sanitaria mortuoria.

La otra opción, la de unificar el ámbito, suprimiendo los viales intermedios, se apoya en una de las premisas indiscutibles para la gestión adecuada del espacio dotacional que supone el recinto del cementerio y que es que el mismo no se encuentre físicamente dividido por ningún espacio viario o camino de forma que los dos actualmente existentes y que están operativos, deberían reponerse bordeando el equipamiento (o como dice la propuesta del departamento de Patrimonio, suprimiéndolos). Planteamiento que es lógico para la optimización de la gestión del servicio, que evita dualidad de entradas, de personal y demás. Luego la unidad del espacio afecto a la prestación del servicio público opera como premisa imprescindible en el diseño del espacio.

Dicha unidad espacial es preciso conciliarla con la existencia de dos caminos municipales (en este punto todavía el trazado no tiene la naturaleza de vía pecuaria, de titularidad autonómica conforme a la ley estatal 3/1995), que se encuentran operativos y que no es posible cortar sino que se precisa reponer para dar continuidad al trazado del mismo. La reposición del camino situado más al este es posible, atendiendo al siguiente esquema:



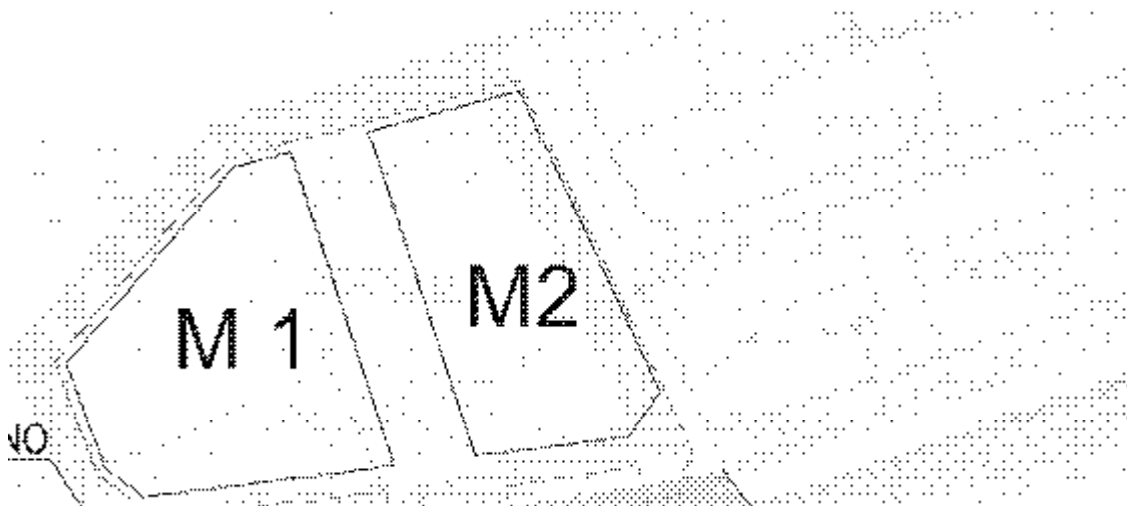
El nuevo punto de bifurcación de ambos caminos generaría un nuevo trazado de unos 40 metros de longitud, cuyos dos extremos tienen un desnivel entre sí inferior a 4 metros. El proyecto de urbanización correspondiente (bien el de la unidad de ejecución, bien el de ejecución de la ampliación del cementerio; el primero de los dos en el tiempo) tendrá entre sus cometidos el de asegurar que el nuevo trazado de camino reúna las condiciones de seguridad adecuadas para el tráfico rodado. Desde el planeamiento en todo caso sí que se tiene en cuenta que el desnivel del trazado, un 10% aproximadamente, está por debajo del máximo legal que fija el art. 130 b) del Decreto 67/2007, ROGTU, que señala un máximo para tráfico rodado del 12%.

Sin embargo dicha operación no es posible realizarla con el camino situado más al oeste sin que ello no provoque una división del dotacional en dos subespacios.

Se pone en evidencia el defecto de diseño originario del PGOU de 1992 que subdividía el espacio dotacional en tres porciones como consecuencia del cruce de los dos caminos, sin contemplar su reposición sino la conservación de su trazado originario.

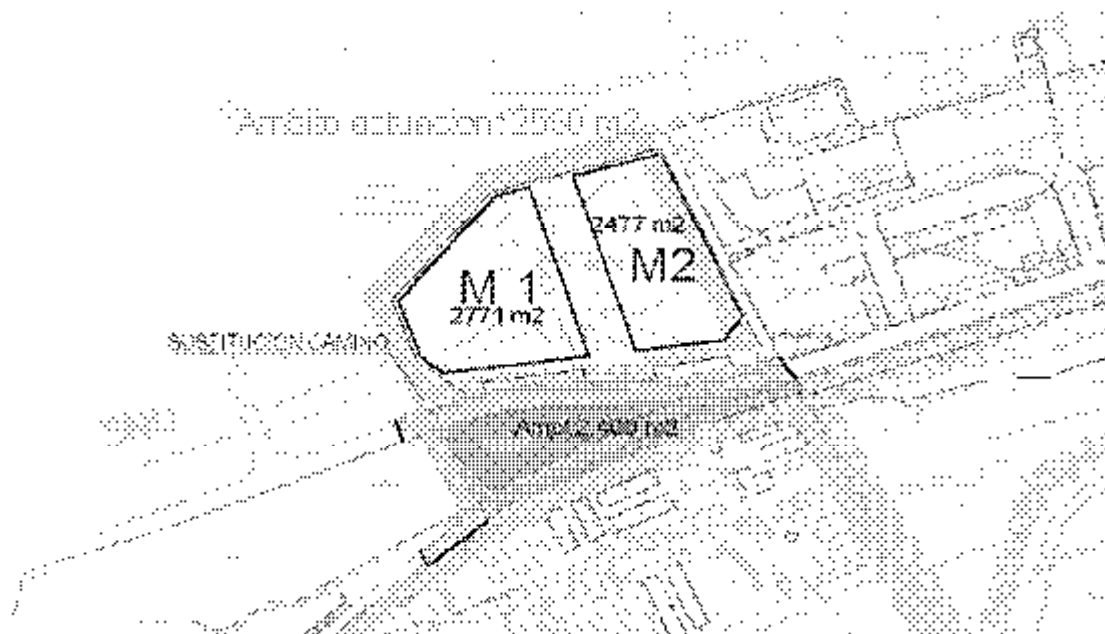
Es evidente por otra parte que las ampliaciones futuras del cementerio cuando la demanda del servicio lo exija, se orientarán hacia el sur, alejándolo del núcleo urbano.

Dicho planteamiento obliga además a recoger nuevas previsiones para el espacio del originario SGES 14 situado más al oeste, que se quedaría descolgado. Descartado el destino como dotacional cementerio, por ser un espacio separado de la unidad necesaria, procede buscar una solución de ordenación coherente con la contigua y ya desarrollada, previendo los usos y tipologías del entorno, no generando ninguna distorsión en el esquema originario del PGOU, que se modifica puntualmente por medio de la presente. En ese sentido la ordenación pretendida sería la siguiente:



En definitiva la función territorial que ha de cumplir el desarrollo del sector respecto al conjunto de la ciudad o núcleos urbanos, es dar continuidad la desarrollo del entorno y regularizar el límite físico de los equipamientos colindantes, ampliándolo además. La propuesta de ordenación que modifica la actualmente vigente es una prolongación de dicha ordenación.

La ordenación pormenorizada con detalle de la nueva calificación del suelo objeto del presente expediente es la siguiente:



Con los siguientes parámetros numéricos:

AMPLIACIÓN SGES-14 CEMENTERIO Sagunto

Sup..(m2)	12.560,00
coef. edifd (m2T/m2)	0,84

MANZANA	SUP. (m2)	i.ed.neto/parc.	Nº PLANTAS	TECHO (m2T)
1	2.771,00	2	II	5.542,00
2	2.477,00	2	II	4.954,00

Equipo.Ampl 2.400,00

VIARIO 4.912,00

SUMAS	12.560,00	10.496,00
-------	-----------	-----------

Superficie objeto de la modificación y que se encuentra dentro del área de reparto: 12.560 m², menos la porción que esté ocupada por los caminos municipales, que en los términos del art. 55 de la LUV, no formarían parte del área de reparto.

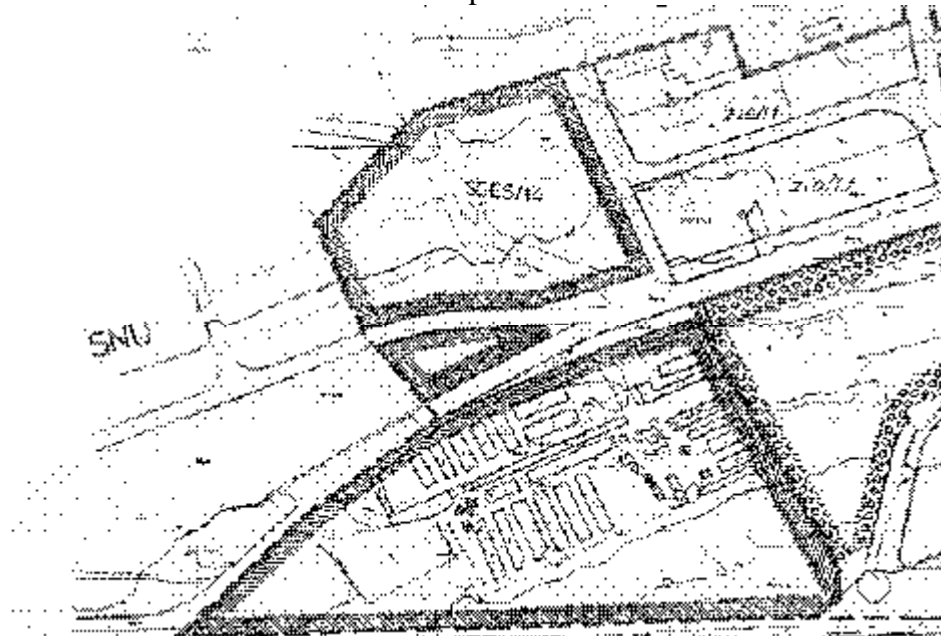
Suelo patrimonializable resultante: 5.248 m².

Suelo destinado a equipamiento: Además del consolidado, con usos efectivos, la regularización de los bordes supondría una adición de 2.400 m² nuevos.

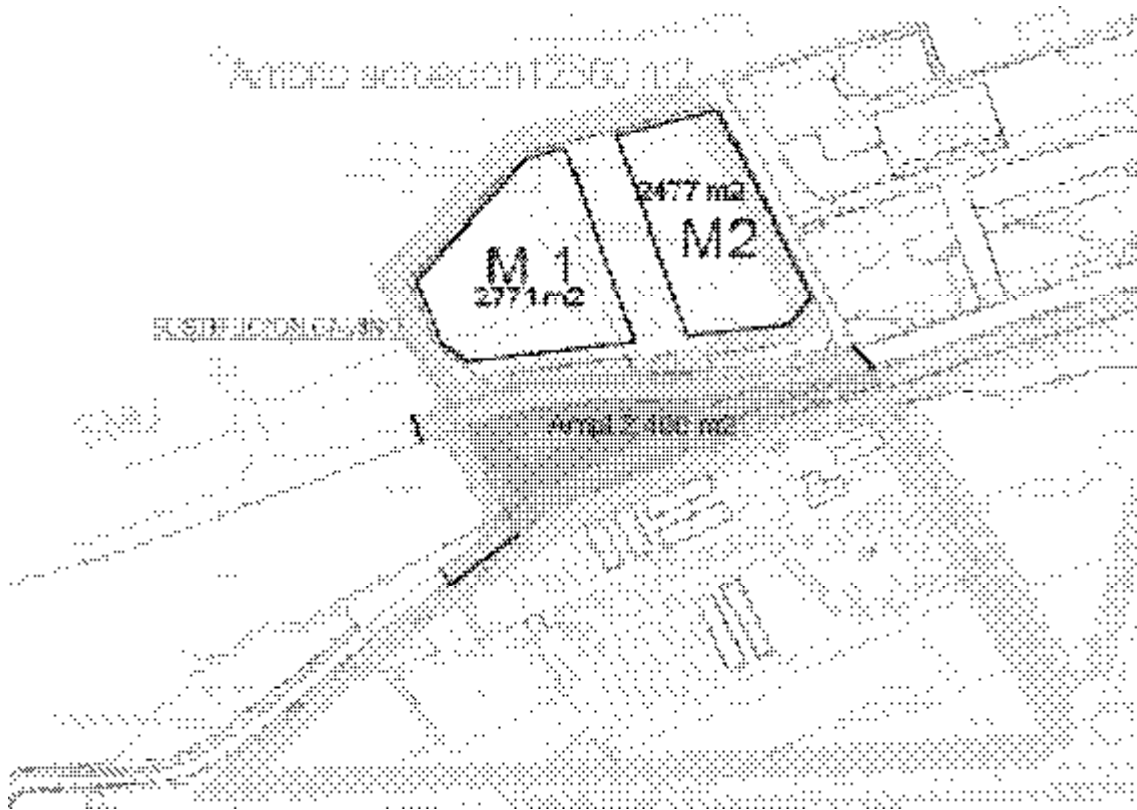
Suelo destinado a viario: 4.912 m².

El techo terciario será un total de 10.496 m²t.

De la ordenación actualmente prevista



Se pasaría a esta:



Los criterios utilizados para realizar el cálculo del aprovechamiento tipo, y de la delimitación de las áreas de reparto son los siguientes.

Superficie del área de reparto: 12.560 m².
 Aprovechamiento total lucrativo: 10.496 m² techo
 Aprovechamiento tipo: 0'8356 m²/m² suelo
 Aprovechamiento subjetivo: 0'7938 m²/m² suelo

La diferencia entre aprovechamiento tipo y subjetivo será del 5% dado que la clasificación del suelo según el PGOU es la de urbano.

NORMAS URBANÍSTICAS

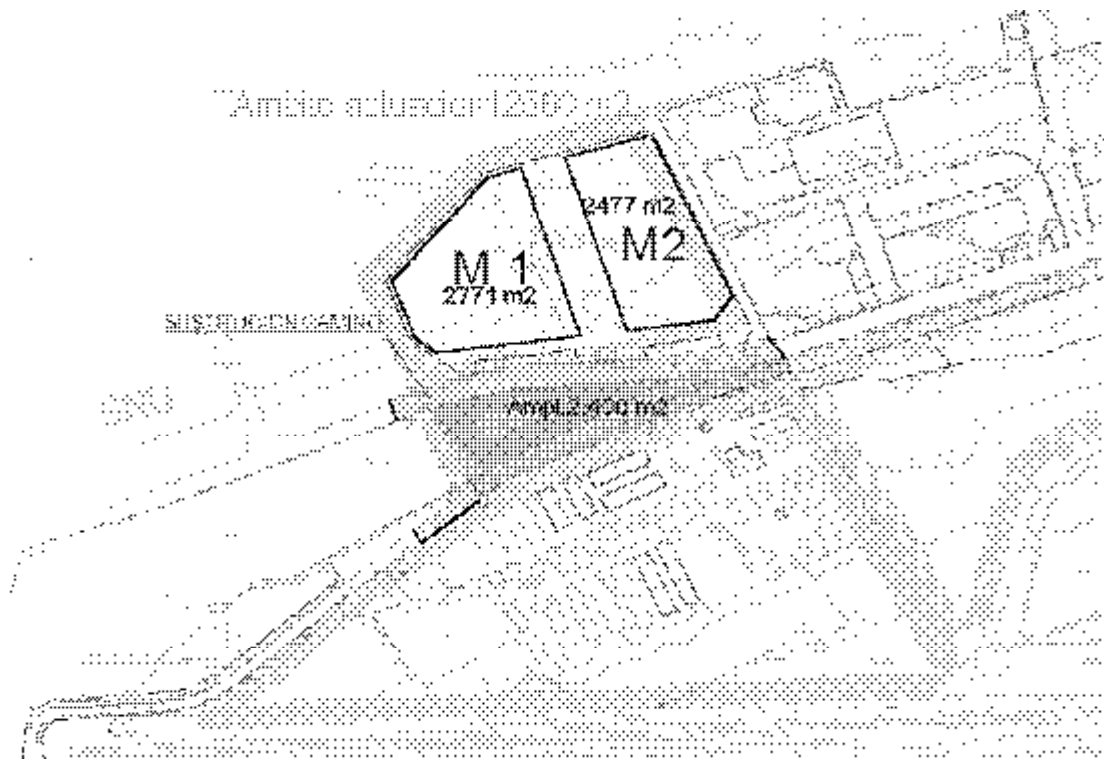
Respecto del suelo patrimonializable resultante, de 5.248 m²: la prevista en el PGOU para la zonificación colindante, ZI0/T1.

Respecto del suelo destinado a equipamiento, la adición de 2.400 m² nuevos respecto del consolidado: dotacional cementerio.

El resto, : 4.912 m², suelo destinado a viario.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

Respecto a la delimitación gráfica y superficie del área de reparto y de la unidad de ejecución:



Siendo la delimitación de sendos ámbitos la trama azul discontinua.

Cabe la posibilidad de constituir reservas de aprovechamiento voluntarias por parte de los propietarios privados de terrenos que se califiquen como dotacionales y que estén incluidos dentro de la unidad de ejecución/ área de reparto. En el caso de que no existiese dicha voluntariedad, el Ayuntamiento se subrogaría en los derechos de los propietarios de los terrenos que precisase expropiar.

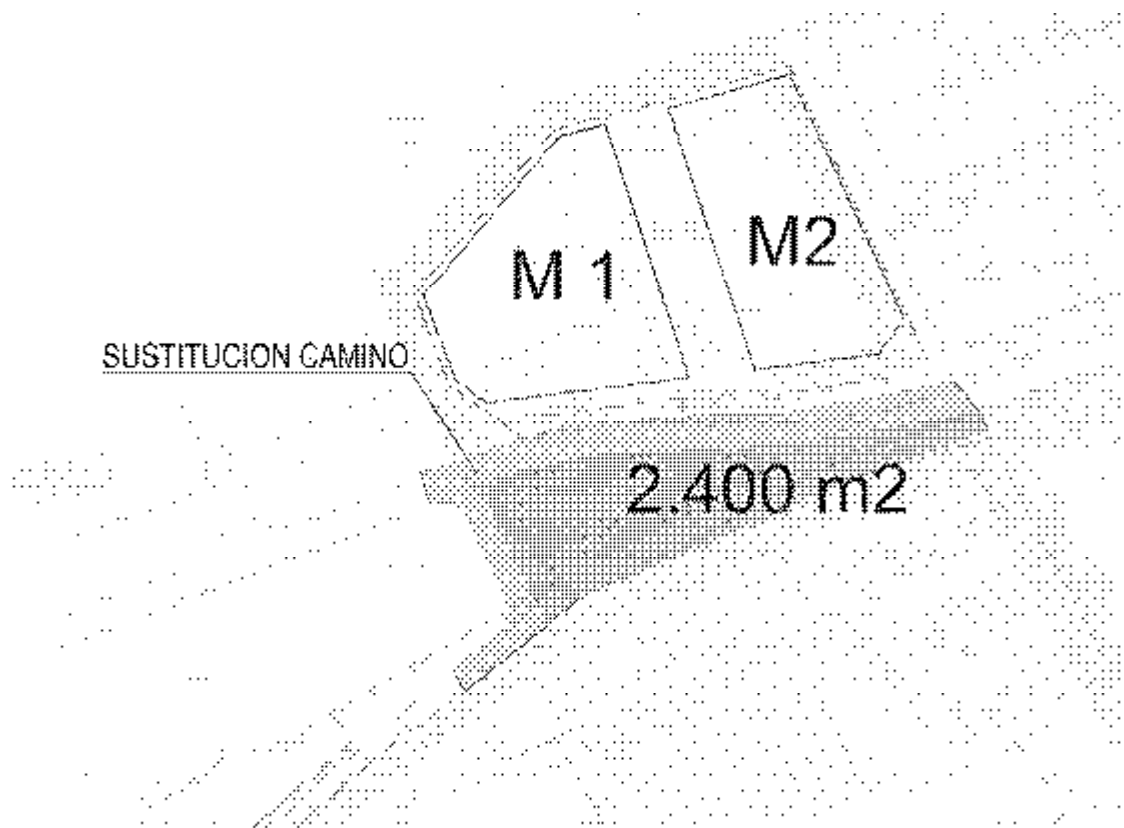
FICHA DE GESTIÓN.

- a) La situación de cada una de ellas con respecto a la secuencia lógica del desarrollo del Plan, estableciendo las que requieren de previa programación de otra u otras actuaciones integradas.

Se prevé una unidad de ejecución única, continuación de la trama urbana ya consolidada.

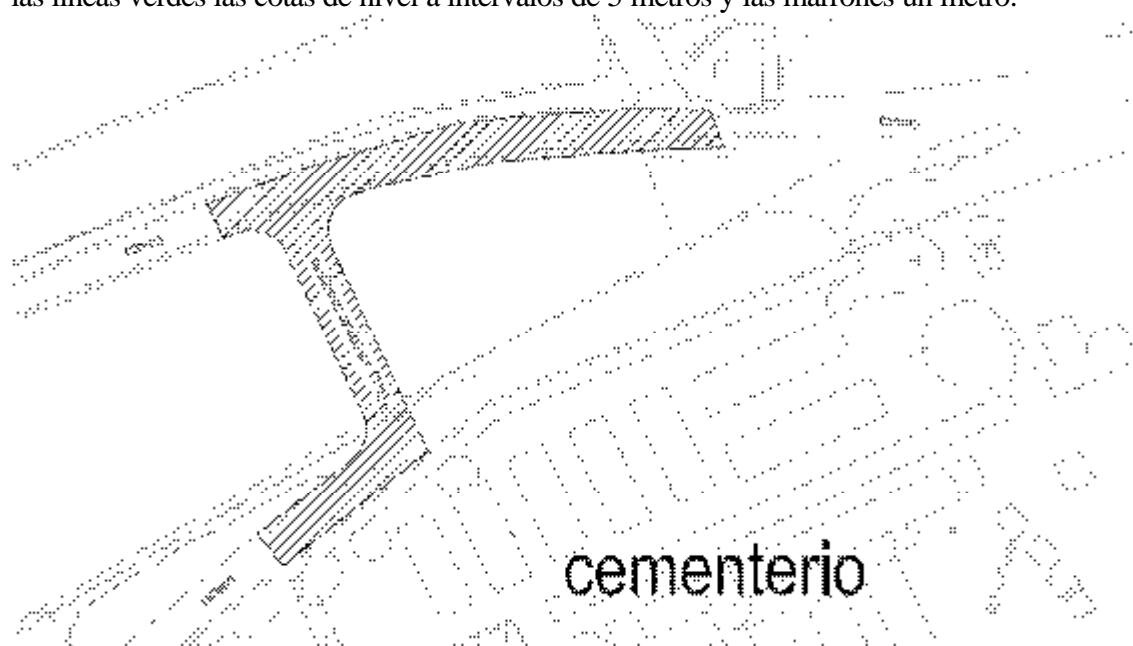
El desarrollo de la unidad de ejecución conllevará la necesidad de reponer el camino existente y que se suprime.

Esta obligación con cargo a la unidad de ejecución no se producirá si el Ayuntamiento se adelantase en la unificación del espacio dotacional y precisase la ejecución de la reposición del nuevo trazado del camino.



El nuevo punto de bifurcación de ambos caminos generaría un nuevo trazado de unos 40 metros de longitud, cuyos dos extremos tienen un desnivel entre sí inferior a 4 metros. El proyecto de urbanización correspondiente (bien el de la unidad de ejecución, bien el de ejecución de la ampliación del cementerio; el primero de los dos en el tiempo) tendrá entre sus cometidos el de asegurar que el nuevo trazado de camino reúna las condiciones de seguridad adecuadas para el tráfico rodado. Desde el planeamiento en todo caso sí que se tiene en cuenta que el desnivel del trazado, un 10% aproximadamente, está por debajo del máximo legal que fija el art. 130 b) del Decreto 67/2007, ROGTU, que señala un máximo para tráfico rodado del 12%.

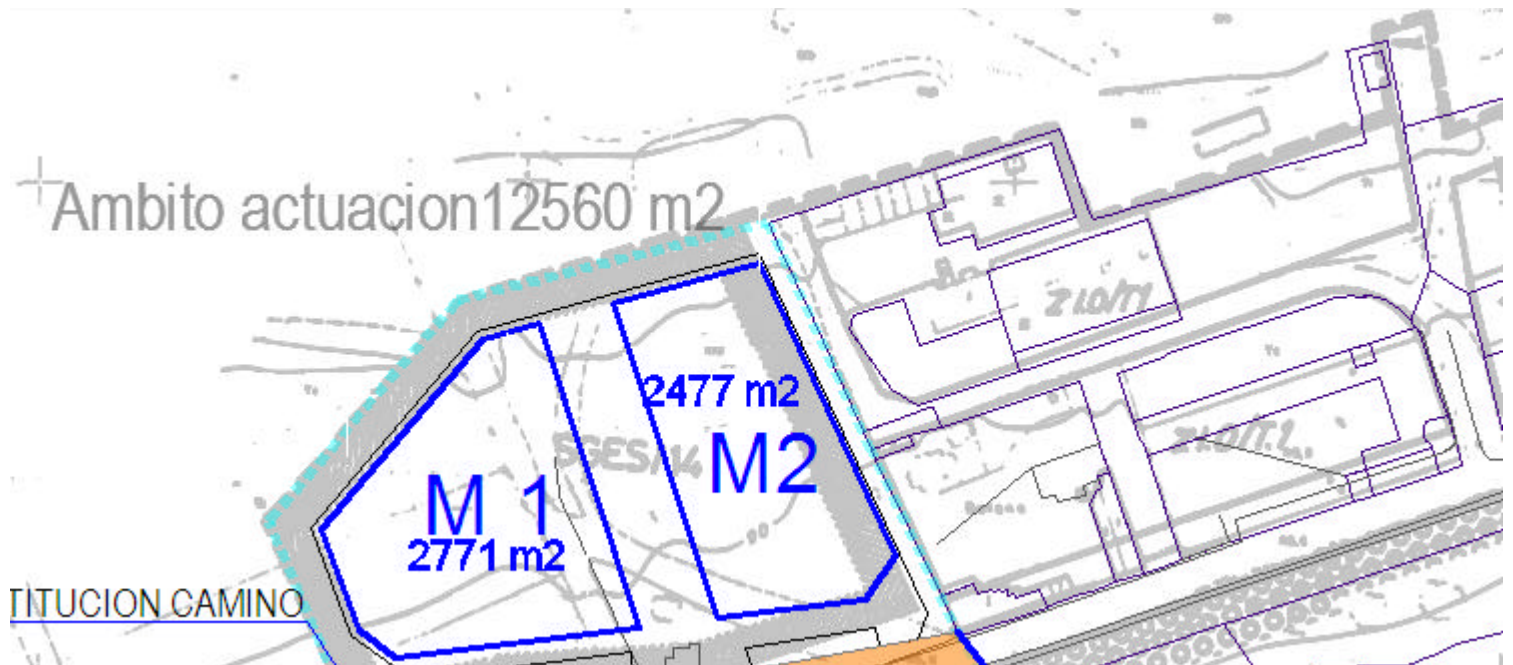
El siguiente gráfico evidencia los datos de partida que se señalan en ese sentido, reflejando las líneas verdes las cotas de nivel a intervalos de 5 metros y las marrones un metro:



- b) Las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo.

Se trata de un área único, conforme a los parámetros antes descritos. En definitiva el área de reparto sería la unidad de ejecución.

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDA

Las manzanas edificables que se generan tienen un índice de edificabilidad neta 2 m²techo/m² de superficie de parcela, que es similar al de las manzanas colindantes.

Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.

Es una cuestión de ordenación pormenorizada. Habrá que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

“2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual del PGOU, referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como equipamiento Cementerio.

8 ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS.

A) Texto de la ordenanza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 207 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana regula el deber de los propietarios de edificaciones catalogadas o de antigüedad superior a 50 años de promover, al menos cada cinco años, una inspección técnica del edificio para supervisar su estado de conservación.

Dicha obligación ha sido recogida igualmente en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, en cuya disposición transitoria segunda se establece la posibilidad de establecimiento de un calendario para la progresiva realización ordenada de la inspección técnica de edificios en función de su antigüedad hasta el año 2015.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación pormenorizada y desarrollo de los distintos aspectos referentes a la obligación de inspección técnica del edificio que corresponde a los propietarios de determinados inmuebles.

II

En concreto la regulación recogida en la presente ordenanza viene dada por las siguientes premisas:

1) Las facultades y responsabilidades de la administración pública en este ámbito se construyen a la inspección, fiscalización y control del cumplimiento de la obligación de inspección técnica que corresponde a los propietarios de los inmuebles afectados por la ordenanza.

2) De acuerdo con los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario el número de inmuebles que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza y en consecuencia deberán de ser objeto de inspección estaría próximo a los 4.000 en el año 2015, fecha en la que previsiblemente deberían de estar inspeccionadas todas las edificaciones del municipio. Supone por tanto un número elevadísimo que impide la adopción de soluciones encaminadas a una inspección exhaustiva uno por

uno de los inmuebles sujetos a la ordenanza y que obliga a la administración a la regulación de procedimientos de eficacia plural y a la realización de inspecciones por sistemas de muestreo.

3) La ordenanza persigue que paulatinamente se publicite y generalice la obligación de inspección técnica de inmuebles para conseguir que esta sea asumida por la ciudadanía.

III

Todo ello ha determinado que la ordenanza se oriente hacia la consecución de los siguientes objetivos:

A) Adopción de medidas y regulación de elementos que faciliten y permitan a la administración un control y seguimiento adecuado del cumplimiento de la obligación de inspección técnica de los edificios. En este sentido:

- homogeneización de los modelos de informe de inspección técnica de los edificios.
- Creación de un registro de edificios sujetos a inspección técnica.
- Regulación de los procedimientos de requerimiento de los informes de inspección técnica de edificaciones y de las actuaciones administrativas que implique el cumplimiento de la obligación.

B) Partiendo de que la obligación de la inspección técnica de los inmuebles y de remitir el informe resultante de la inspección al Ayuntamiento constituyen deberes que la Ley Urbanística Valenciana impone de manera directa a los propietarios, la actuación de las administraciones públicas es limitada y queda restringida además por las siguientes condiciones objetivas:

- Imposibilidad material de generalizar los procedimientos de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por parte del obligado. El elevadísimo número de viviendas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza hace inviable que el Ayuntamiento asuma la realización de las inspecciones técnicas en vía de ejecución subsidiaria con carácter generalizado y exhaustivo, lo que supondría obligatoriamente una inversión económica y de medios materiales y personales que está fuera del alcance de cualquier administración pública local.
- El control se ejercerá en consecuencia a través de la inspección y la aplicación de medidas sancionadoras a quienes no acrediten haber realizado la inspección técnica estando obligados a ello, quedando reducida a estos supuestos la articulación de procedimientos de ejecución forzosa.
- En todo caso para aquellos supuestos en que se detecte la existencia de posibles deficiencias que puedan afectar a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles, dichas circunstancias serán atendidas mediante la sustanciación de los oportunos expedientes de orden de ejecución.
- Con el objeto de garantizar la incorporación ordenada de los informes de inspección técnica de edificios al registro municipal se establece un calendario de presentación en función de la antigüedad de los inmuebles. Dicho calendario será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de los períodos de presentación de los informes y del conjunto de inmuebles (acotado por años) respecto de los que deberá de presentarse el informe de inspección en el Ayuntamiento en cada período, con indicación concreta de los lugares en los que podrá consultarse el listado pormenorizado de inmuebles.
- El número de viviendas afecta también a las posibilidades de intervención administrativa en lo que se refiere a los daños detectados en la inspección técnica. En este sentido resulta del todo inviable plantear una revisión municipal exhaustiva de los daños detectados en aproximadamente 4.000 viviendas, máxime teniendo en cuenta que resulta previsible que por su antigüedad en la mayoría de inmuebles se detecten pequeñas

deficiencias a subsanar. La Administración Pública se rige en su actuación por el principio de eficacia y la búsqueda de la eficacia obliga a descartar opciones que provocarían el atasco de expedientes administrativos y en consecuencia la absoluta inoperatividad del sistema. Por el contrario debe de plantearse un procedimiento basado en la confianza en los criterios de los técnicos redactores del informe de Inspección y en la responsabilidad del propietario obligado a ejecutar las reparaciones pertinentes. Se establece así una fórmula en virtud de la cual la administración entrará a realizar el seguimiento de aquellos supuestos en los que las deficiencias detectadas tengan una trascendencia considerable, debiendo de comprobarse la realización de los restantes reparos en la siguiente inspección técnica del edificio.

- Por último, dada la imposibilidad de realizar una vigilancia y supervisión exhaustiva del cumplimiento de las obligaciones referentes a todos los inmuebles ésta se limitará a los supuestos regulados en la presente ordenanza en el que se incluye un sistema de inspecciones por muestreo de conformidad con planes de inspección aprobados municipalmente.

C) En base al principio de proporcionalidad y dada la necesidad de informar adecuadamente a los ciudadanos del cumplimiento de sus obligaciones:

- se establece un sistema de plazos para la presentación de los informes de inspección técnica al Ayuntamiento.
- Se procederá a informar a los ciudadanos a través de la página web municipal del contenido de la ordenanza y de las condiciones y requisitos de realización de la inspección técnica, así como de las posibles líneas de subvención existentes.
- Además de la publicación edictal del calendario de presentación de los informes ITE al que se ha hecho referencia previamente, se procederá a dar publicidad a los listados de edificios sujetos a inspección técnica en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de que los propietarios puedan comprobar si se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza y en que período deben proceder a presentar el informe de inspección técnica.
- Se procederá igualmente a realizar avisos individualizados que estarán dirigidos a los presidentes de comunidad o propietarios singulares de los inmuebles afectados por la ordenanza.

Dichos avisos no constituyen condición necesaria para el nacimiento de la obligación de inspección técnica que corresponde a los propietarios por aplicación directa de la Ley que no la sujeta a requisito de notificación alguno.

Tendrán en este sentido un carácter meramente informativo y su falta no exonerará a la propiedad de las responsabilidades inherentes a la no realización de la inspección y a la falta de presentación en el Ayuntamiento de los informes correspondientes.

IV

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en la presente ordenanza se estima que los medios personales requeridos serían: un TAG de disciplina urbanística, un administrativo y un inspector, con los que se podrían cubrir adecuadamente la llevanza del registro, las tareas de inspección, la impulsión de los expedientes y demás gestiones y actividades vinculadas. Se destaca que el departamento de Urbanismo cuenta actualmente con los oportunos medios para la prestación del servicio.

V

Por su parte, procede realizar una apreciación respecto del tratamiento que se da en la ordenanza a las inspecciones técnicas de edificios catalogados. Pueden considerarse dentro de la categoría de edificios catalogados tanto los que se encuentran ubicados dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Centro Histórico Artístico de Sagunto como los bienes inmuebles declarados de interés cultural y los edificios que queden dentro de sus correspondientes entornos de protección. Se da la circunstancia de que en ambos casos nos vamos a encontrar con una normativa vigente que ofrece un nivel de protección muy variable respecto de los edificios que se consideran catalogados dependiendo de distintas circunstancias (valor intrínseco de los inmuebles, protección del entorno...); de forma que en muchos casos nos encontramos con inmuebles que estando catalogados se sujetan a un régimen que permite su demolición y reedificación con determinadas condiciones.

Una aplicación literal de la norma podría llevar a situaciones carentes de sentido como que se le exigiese la inspección técnica del edificio a inmuebles que acaban de ser construidos. La finalidad de la inspección técnica de edificios es someter a un seguimiento periódico a aquellas edificaciones que lo requieran por haber transcurrido un periodo de tiempo desde su construcción que permite presumir la necesidad de actuaciones tendentes al mantenimiento de la finca. Pero resulta absurdo que esta obligación se extienda a edificaciones nuevas o de poca antigüedad.

Por ello, el objeto de la ordenanza ha de venir referido a las edificaciones catalogadas de antigüedad superior a cincuenta años.

La especial observancia hacia los edificios catalogados que pretende la norma debe de trasladarse a una mayor intensidad respecto de las actuaciones de inspección en referencia con este tipo de inmuebles,

TEXTO NORMATIVO

Art. 1 Objeto de la ordenanza

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación y desarrollo en el ámbito del término municipal de Sagunto de la normativa establecida en la legislación vigente sobre la obligación que tienen los propietarios de determinados inmuebles de promover periódicamente la inspección técnica de los mismos.

Artículo 2.- Deber de conservación de edificios

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiere normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.

Artículo 3.- Ámbito objetivo y subjetivo de la inspección periódica de construcciones.

1.- Dentro del deber de conservación regulado en el artículo anterior, se incluye la obligación de los propietarios de toda edificación destinada preferentemente a uso residencial de antigüedad superior a 50 años de promover, al menos cada cinco años, una inspección, a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación y de remitir el informe resultante de la inspección al Ayuntamiento.

A efectos de la presente ordenanza, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la antigüedad del edificio es la que figure en el Catastro Inmobiliario.

2.- -serán sujetos obligados al cumplimiento de los deberes descritos en el párrafo anterior:

- a) las comunidades de propietarios legalmente constituidas.
- b) Los propietarios singulares de las edificaciones sujetas a inspección.

Artículo 4.- Forma y contenido del Informe ITE

1.- Como consecuencia de la inspección técnica de los edificios el facultativo designado para realizar la inspección, realizará el Informe ITE en el que se consignarán los resultados de la misma y que deberá de contener la descripción de los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Asimismo dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica.

2.-El informe ITE se equipara en cuanto a contenido, formato y procedimiento de elaboración al Informe de Conservación de Edificios (ICE) regulado en el reglamento de Rehabilitación de edificios y viviendas aprobado por Decreto 76/2007 de 18 de mayo del Consell, salvo en lo que se refiere al apartado relativo a eficiencia energética y accesibilidad.

3.-En todo caso el Informe de Conservación del Edificio será acreditativo de la Inspección Técnica del Edificio y surtirá los efectos del informe ITE, pudiendo ser objeto inscripción en el Registro que se regula en el artículo 6 de la presente ordenanza.

El Informe ICE podrá ser igualmente utilizado a efectos de solicitud de ayudas y subvenciones públicas para la rehabilitación de inmuebles en los términos del Decreto 76/2007 de 18 de mayo del Consell o futuras normas autonómicas que regulen la materia.

4.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente ordenanza los informes ITE deberán de especificar los plazos para la iniciación de obras de conservación o rehabilitación, en el caso de que proceda la ejecución de las mismas.

Artículo 5.- Justificación del deber normal de conservación.

1.- Cuando de la inspección realizada resulten deficiencias la eficacia del documento acreditativo de la misma a los efectos de justificar el cumplimiento del deber legal de conservación quedará condicionada a la certificación de la realización efectiva de las obras y los trabajos de conservación requeridos para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible, y en el tiempo señalado al efecto.

2.- Para la realización de las obras pertinentes deberá de tramitarse la oportuna declaración responsable ante el Ayuntamiento de Sagunto, salvo que se trate de edificios catalogados o excluidos del ámbito de aplicación de la ordenanza de declaración responsable (aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de fecha 27/12/2010; publicada en el BOP de 17/02/2011), en cuyo caso deberán de obtenerse previamente la correspondiente licencia de obras.

3.- Los informes ITE podrán servir de base para el dictado de órdenes de ejecución en aras a garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles, en aquellos casos en los que se constate el incumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios obligados.

Artículo 6.-Registro de inmuebles sujetos a la inspección técnica del edificio.

1.- A partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y restante información que se pueda deducir de las bases de datos y expedientes municipales, se formará un Registro dependiente del departamento de Urbanismo en el que se inscribirán todos aquellos inmuebles de uso preferente residencial catalogados o con antigüedad superior a 50 años ubicados en el municipio de Sagunto.

2.- En dicho Registro se hará constar:

- Ubicación del inmueble
- Referencia catastral
- Año de construcción
- Fecha del informe ITE
- Existencia de deficiencias detectadas.

Certificado acreditativo de la realización de las obras recomendadas en el informe ITE.

Sujeto obligado, indicando representante legal.

Administrador (en su caso)

Próxima revisión

3.- Los datos obrantes en el Registro podrán ser modificados o corregidos de oficio o a instancia de parte cuando se compruebe la inexactitud de los mismos por parte de los servicios municipales.

4.- Anualmente la corporación procederá a revisar el Registro mediante la incorporación de aquellos edificios que alcancen una antigüedad superior a los 50 años.

5.- En cualquier momento se podrá proceder a la incorporación al Registro de todos aquellos inmuebles que no hubiesen sido inscritos inicialmente en el censo y de los cuales por cualquier causa se tenga conocimiento.

Artículo 7.- Publicidad de inmuebles sujetos a inspección técnica

1.- Anualmente se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la reseña de aquellos inmuebles que se encuentran dentro del ámbito objetivo de la presente ordenanza, con indicación expresa de los que, por el transcurso del tiempo pasan de manera sobrevenida a tener antigüedad superior a cincuenta años y de los que estén sujetos a la práctica de una nueva inspección por el transcurso de cinco años desde la realización de la anterior.

2.- Los listados completos de edificios sujetos a inspección técnica estarán a disposición de los interesados en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la página web municipal, dejándose constancia de tal circunstancia en la reseña informativa que sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Se procederá igualmente a realizar avisos informativos individualizados recordatorios de la obligación de practicar la inspección técnica, que estarán dirigidos a los presidentes de comunidad o propietarios singulares de los inmuebles afectados por la ordenanza.

Artículo 8.- Obligaciones de los propietarios en relación con la inspección técnica de edificios.

1.- Los propietarios de inmuebles sujetos a la inspección técnica del edificio deberán remitir al Ayuntamiento para su incorporación al Registro municipal regulado en el artículo anterior el informe ITE de la inspección realizada inicialmente y de las que se practicando cada cinco años a contar desde la primera. La remisión al Ayuntamiento es requisito para la eficacia del informe ITE.

2.- Para una presentación ordenada de los informes ITE se estará al calendario de remisiones dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza.

Los propietarios de aquellas edificaciones que de manera sobrevenida pasen a estar dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza porque alcanzar una antigüedad superior a cincuenta años, así como las que estén obligadas a pasar una nueva inspección por haber transcurrido un período de cinco años desde la anterior, deberán de presentar los correspondientes informes ITE en el plazo de seis meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la reseña informativa en la que se señale su inclusión en el régimen de inspección técnica.

3.- Cuando el Informe ITE recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de reparación, conservación o rehabilitación en la edificación o construcción de carácter no urgentes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de solicitar los permisos y licencias oportunas y a iniciar y ejecutar las obras indicadas en los plazos señalados, una vez obtenidos dichos permisos y/o licencias.

4.- En aquellos supuestos en los que el informe ITE señale daños que requieran una intervención urgente, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y

ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida las autorizaciones administrativas pertinentes.

A estos efectos, simultáneamente a la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará declaración responsable o, en su caso, solicitud de licencia de obras junto con su documentación accesoria.

5.- Una vez ejecutadas las obras de conservación previstas en el informe ITE los propietarios del inmueble deberán de remitir a la corporación el certificado emitido por técnico competente acreditativo de que se han subsanado los reparos observados en la inspección para su incorporación al Registro de inmuebles sujetos a ITE.

La eficacia del informe ITE a efectos de justificar el cumplimiento del deber normal de conservación quedará condicionada a la emisión del certificado regulado en el párrafo anterior.

6.- En las declaraciones responsables o solicitudes de licencia de obras que se tramiten a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2 y 3 de este artículo deberá de incluirse la referencia al informe ITE evacuado.

7.- El plazo subsidiario para la ejecución de obras derivadas de la inspección técnica será de tres meses a contar desde la presentación de la declaración responsable o desde la obtención de la licencia de obras, plazo que podrá ser ampliado por causas justificadas.

8.- Una vez presentado el informe ITE, los propietarios tendrán la obligación de situar en lugar visible en el portal de entrada del edificio el distintivo acreditativo de la inspección que será facilitado por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Actuaciones municipales procedentes respecto de los informes ITE presentados.

1.- La fiscalización de la subsanación de los daños que sean calificados en el informe ITE como despreciables, bajos o moderados se realizará a través de la siguiente inspección técnica del edificio, debiendo hacerse constar en el informe ITE su grado de realización.

En el supuesto de que se constatase a través del nuevo informe ITE que no se han subsanado las deficiencias previstas en el párrafo anterior el Ayuntamiento podrá incoar expediente de orden de ejecución y sancionador en caso de que proceda.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo anterior, cuando en el informe ITE el técnico redactor haga constar la existencia de daños de importancia alta el Ayuntamiento comprobará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación del informe ITE si se ha procedido a la ejecución de las medidas propuestas en el informe por parte de los propietarios. Dicho plazo podrá ser ampliado en el caso de que por los obligados se justifique razonablemente la necesidad de un plazo superior.

3.- En el caso de que en el informe ITE se haga constar la existencia de un riesgo inminente, los servicios de inspección municipal procederán a realizar las actuaciones de fiscalización y comprobación pertinentes y evacuarán informe respecto de los daños y medidas pertinentes.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la constancia de cualquier tipo de daños detectados en un inmueble podrá dar lugar en cualquier momento a la incoación expediente de orden de ejecución, pudiendo servir el informe ITE de base para la adopción de dichas órdenes.

5.- El Ayuntamiento de Sagunto facilitará a aquellos propietarios que presenten el informe ITE, un distintivo en el que constará la fecha del informe así como la fecha de la siguiente inspección técnica a la que deberá de someterse el inmueble para su colocación en el portal del edificio objeto de inspección.

Artículo 10.- Potestades municipales de control e inspección.

1.- El Ayuntamiento podrá exigir de manera individualizada a los propietarios de edificios sujetos a la presente ordenanza la presentación del informe ITE actualizado del inmueble, así como

en su caso el certificado acreditativo del cumplimiento de las medidas propuestas en el informe ITE, para su incorporación al Registro municipal.

2.- Los propietarios que sean requeridos para la presentación de los informes y certificados expuestos en el párrafo anterior tendrán un plazo de 15 días para proceder a su presentación.

3.- La falta de presentación del informe ITE en el plazo de quince días determinará la incoación del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones de inspección técnica.

Paralelamente se iniciarán las actuaciones correspondientes encaminadas a la ejecución subsidiaria de la inspección técnica, dando traslado al obligado de los importes correspondientes a la liquidación subsidiaria que deberá de efectuarse con carácter previo al inicio de las actuaciones materiales de ejecución.

Las liquidaciones subsidiarias se realizarán conforme al siguiente cuadro de precios que se actualizará anualmente de conformidad con el IPC:

UNIDADES DE INSPECCIÓN		IMPORTE
Desde	Hasta	
0	2	567
3	3	619
4	5	643
6	6	674
7	9	713
10	14	798
15	19	883
20	26	979
27	34	1.064
35	39	1.170
40	50	1.255
51	60	1.330
Mayor de 60		$926 + 6,7 \times \text{N}^\circ \text{ de Unidades de Inspección}$

En el caso de comunidades compuestas por más de una escalera, los honorarios se incrementarán un 20% por cada escalera adicional.

Unidad de Inspección:

- Cada vivienda, independientemente de su superficie y del número de niveles en que se desarrolla
- Cada local de uso comercial, administrativo, trastero, garaje o cualquier otro uso distinto a vivienda y no vinculada a la misma de hasta 200 m² de superficie construida o fracción.

Todo ello con independencia de las cantidades que resulten de la liquidación definitiva que se llevará a cabo una vez se haya realizado la inspección técnica de manera subsidiaria.

Artículo 11.- Criterios municipales para el requerimiento del informe ITE.

1.- Se requerirá el informe ITE, de manera individualizada a los propietarios de aquellos inmuebles que se encuentren dentro del ámbito objetivo de la presente ordenanza cuando se den los siguientes requisitos:

- Que los titulares del inmueble soliciten licencia de segunda ocupación.
- Que el edificio en cuestión se vea o se haya visto afectado por un expediente de orden de ejecución o ruina.

-Que sea requerida a instancia de parte algún interesado.
-Que se trámite una licencia de obras que tenga por objeto la rehabilitación integral del inmueble.

2.- El Ayuntamiento podrá exigir la exhibición del informe ITE de manera individualizada a los propietarios de aquellos edificios inscritos en el Registro de inmuebles sujetos a inspección técnica, cuando su presentación no se haya efectuado en los plazos previstos en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza.

En estos casos se procederá a requerir el informe ITE entre los edificios sujetos a inspección Técnica que no la hayan pasado, de acuerdo con los planes de inspección que se aprobarán anual por la Junta de Gobierno Local, en los cuales se fijarán los criterios a aplicar para la práctica de la inspección.

3.- La falta presentación del informe ITE en el plazo de 15 desde su requerimiento determinará la apertura de expediente sancionador y del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ordenanza.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

1.- Los propietarios que no efectuaran la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ello, serán sancionados con multa de 600 a 6.000 euros.

2.- Se procederá a reducir el importe de la multa en un 95% en aquellos casos en los que los propietarios realicen la inspección técnica del edificio y trasladen al Ayuntamiento el informe ITE en el plazo de tres meses a contar desde el requerimiento inicial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

1.- Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de las edificaciones sometidas a la obligación de efectuar la inspección técnica del edificio se establecen los siguientes plazos para la presentación de los informes ITE:

- Desde el 1 de julio de 2012 hasta el 1 de enero de 2013: Edificios construidos con anterioridad al año 1930.
- Desde el 1 de enero de 2013 al 1 de julio de 2013: edificios construidos en el período comprendido entre los años 1930 a 1945, ambos incluidos.
- Desde el 1 de julio de 2013 al 1 de enero de 2014: edificios construidos en el período comprendido entre los años 1941 a 1954, ambos incluidos.
- Desde el 1 de enero de 2014 al 1 de julio de 2014: edificios construidos en el período comprendido entre los años 1954 a 1958, ambos incluidos.
- Desde el 1 de julio de 2014 al 1 de enero de 2015: edificios con antigüedad superior a 50 años construidos con posterioridad al año 1958.

2.- El listado pormenorizado de los inmuebles cuyos propietarios deberán de presentar los correspondientes informes ITE en cada período podrá consultarse en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la web municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: se admitirán a efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza y podrán incorporarse al Registro de edificios sujetos a inspección técnica los informes emitidos por técnico competente con carácter previo a la entrada en vigor de esta norma, cualquiera que sea su forma, que contengan los resultados de la inspección realizada y, en concreto, la descripción de los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

B) Actuaciones procedimentales:

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El Grupo Municipal de EU presenta dos enmiendas:

1ª.- Modificar el contenido del Artículo 10.3 de la ordenanza, al objeto de que quede de la siguiente manera:

“Artículo 10.3.- La falta de presentación del informe ITE en el plazo de treinta días determinará la incoación del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones de inspección técnica.”

2º.- Ampliar el contenido del artículo 11 de la Ordenanza mediante la adición del siguiente punto:

“Artículo 11.4.- el Ayuntamiento ofrecerá a los propietarios de los edificios de aquellos inmuebles que se encuentren dentro del ámbito de la presente Ordenanza la posibilidad de que la Inspección Técnica del Edificio sea realizada por los Servicios Técnicos Municipales, mediante el abono de la tasa municipal correspondiente fijada en el apartado 3 del artículo 10.”

Sometidas dichas enmiendas a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 7, Sres./Sras. López-Egea, Aguilar, Almiñana, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de EU y SP, 9 votos en contra de PP y 9 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

No aprobar las enmiendas presentadas por Esquerra Unida.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 13, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 3 votos en contra de EU y 13 abstenciones de PSOE, BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la inspección técnica de edificios.

SEGUNDO: Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el texto de dicha ordenanza.

9 CREACIÓN FINCA REGISTRAL INDEPENDIENTE DE LA PARCELA DE SUPERFICIE DE 18.000,00 M2 DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DEL IES “NUEVO Nº 5” DE SAGUNTO. EXPTE. 84/07-P.-

Resultando que, como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-2 Este, se adjudica a este Ayuntamiento la propiedad de la parcela resultante nº SED-1 que, a continuación se describe:

- Calificación urbanística: equipamiento educativo cultural.
- Descripción: Finca urbana de 19.951,00 m², manzana SED-1 del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución 1 del sector SUP-2 Este de Sagunto.
- Linderos:
 - Norte: Av. Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta (PRV).
 - Sur: Red viaria secundaria (SRV).
 - Este: Red viaria secundaria (SRV).
 - Oeste: Parcela SED-2 y calle peatonal (SRV).
- Superficie suelo: 19.951m².
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1, finca nº 74.079, en el tomo 2800, libro 940, folio 210 (inscripción primera de 17 de diciembre de 2010).

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil once, acordó, entre otros, afectar 18.000,00 m² (16.000,00 m² sin reserva de ampliación) de la parcela nº SED-1 del SUP-2 Este del Puerto de Sagunto, con las características señaladas a continuación, de propiedad municipal y naturaleza demanial, al servicio público competencia de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para la construcción del Instituto de Educación Secundaria “nuevo nº 5” y transmitir la titularidad de la citada parcela a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte para tal fin. Descripción de la parcela objeto de transmisión:

- Calificación urbanística: equipamiento educativo cultural.
- Descripción: Finca urbana de 18.000,00 m² -16.000,00 m² sin reserva de ampliación- en la, manzana SED-1 del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución 1 del sector SUP-2 Este de Sagunto.
- Linderos:
 - Norte: Av. Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta (PRV).
 - Sur: Red viaria secundaria (SRV).
 - Este: Red viaria secundaria (SRV).
 - Oeste: Parcela SED-2 y calle peatonal (SRV).
- Superficie suelo: 18.000,00 m² -16.000,00 m² sin reserva de ampliación-segregados de la superficie originaria de 19.951m².
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1, finca nº 74.079, en el tomo 2800, libro 940, folio 210 (inscripción primera de 17 de diciembre de 2010).

RESULTANDO que, mediante escrito, con entrada en este Ayuntamiento el 19 de diciembre de 2011, la Jefa del Servicio de Infraestructuras y Gestión Patrimonial de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, solicita la práctica, con carácter previo a la aceptación por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública del inmueble antes descrito, la práctica de la oportuna inscripción como finca registral independiente del mismo

Considerando que, el mencionado acuerdo plenario recoge en su parte expositiva el contenido del informe urbanístico de fecha 9 de marzo de 2011, emitido sobre la parcela de referencia y en cuya virtud, *“la parcela prevista para la ubicación del nuevo instituto nº 5 se ajusta a los usos previstos por el Plan Parcial del SUP-2 Este y desde la perspectiva urbanística no se tiene previsto ningún cambio de planeamiento en la zona, únicamente se esta tramitando una modificación de ordenación pormenorizada a fin de permitir los retranqueos previstos en el proyecto presentado a licencia. La parcela ya fue objeto de segregación de acuerdo con las previsiones de necesidades de la parcela”*,

Considerando que, en atención a lo prevenido en el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación de inmuebles, las Entidades Locales procederán a depurar la situación física y jurídica de los mismos, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese,

Considerando que, la competencia para la aprobación de la mutación demanial, en el ámbito de los municipios sujetos al régimen común de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, corresponde, por aplicación analógica del artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros y previo informe preceptivo del Secretario –artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Régimen Local-,

Considerando que, es competencia de la Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno –artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Solicitar del Registro de la Propiedad de Sagunto, núm. uno, la inscripción como finca registral independiente de la parcela descrita a continuación, objeto de mutación demanial a favor de la Conselleria de Educación en virtud de acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2011:

- Calificación urbanística: equipamiento educativo cultural.
- Descripción: Finca urbana de 18.000,00 m² -16.000,00 m² sin reserva de ampliación- en la, manzana SED-1 del Proyecto de Reparcelación Forzosa dela Unidad de Ejecución 1 del sector SUP-2 Este de Sagunto.
- Linderos:
 - Norte: Av. Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta (PRV).
 - Sur: Red viaria secundaria (SRV).
 - Este: Red viaria secundaria (SRV).
 - Oeste: Parcela SED-2 y calle peatonal (SRV).
- Superficie suelo: 18.000,00 m² -16.000,00 m² sin reserva de ampliación- segregados de la superficie originaria de 19.951m².
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1, finca nº 74.079, en el tomo 2800, libro 940, folio 210 (inscripción primera de 17 de diciembre de 2010).

10 DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2012.

En relación con el expediente de referencia.

Siendo que no se encuentra aprobado definitivamente el Presupuesto para el año 2012.

Siendo que el acto de la prórroga es cuestión reglada en el sentido de ser automática una vez finalizado el ejercicio presupuestario y entrado en el ejercicio siguiente sin haber entrado en vigor el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Siendo que respecto del estado de gastos, se procede a la prórroga automática de aquellas previsiones ajustándose a la baja todas aquellas partidas presupuestarias que son financiadas con la previsiones de ingresos que no han sido prorrogadas en el estado de ingresos.

Siendo que mediante resolución nº 1431 de fecha 29/12/2011 se dictó el acto administrativo de prórroga para 2012 así como los ajustes pertinentes.

Siendo que el informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria y ajustes la prórroga presupuestarios para el ejercicio 2012 se indica que no afecta al equilibrio presupuestario de la citada prórroga si se procede a la declaración de no disponibilidad de estos créditos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 5, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC, 7 votos en contra de SP y EU y 5 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

ÚNICO.- Declarar como crédito no disponible las siguientes partidas presupuestarias y por lo importes que se mencionan para el ejercicio 2012 y que ascienden a un importe global de 6.293.952,28 euros.

							Consignación inicial	Crédito no disponible	Crédito disponible
540	4410	1610	20400	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL O MATERIAL DE TRANSPORTE 7/03	Arrendamiento Material de Transporte	8.900,00	8.900,00	0,00
540	4410	1610	21300	21300	R.M.C. MAQUINARIA, INST. UTILLAJE 47/01 - 35/06 +	R.M.C. Maquinaria, Instalac. Técnicas y utillajes	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00
540	4411	1611	21300	21300	R.M.C. MAQUINARIA, INST. UTILLAJE 35/06 +	R.M.C. Maquinaria, Instalac. Técnicas y utillajes	970.000,00	970.000,00	0,00
540	4412	1612	21300	21300	R.M.C. MAQUINARIA E INSTALACIONES	R.M.C. Maquinaria, Instalac. Técnicas y utillajes	20.250,00	20.250,00	0,00
540	4410	1610	21400	21400	R.M.C. CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	RMC elementos transporte	2.500,00	2.500,00	0,00
540	4411	1611	21400	21400	R.M.C. VEHÍCULOS	RMC elementos transporte	1.100,00	1.100,00	0,00
540	4412	1612	21400	21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	RMC elementos transporte	1.500,00	1.500,00	0,00
540	4410	1610	22100	22100	SUMNISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	Suministro energía eléctrica	10.000,00	10.000,00	0,00
540	4411	1611	22100	22100	SUMNISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	Suministro energía eléctrica	5.000,00	5.000,00	0,00
540	4412	1612	22100	22100	SUMINISTRO	Suministro energía	22.000,00	22.000,00	0,00

11 PROPOSICIÓN PSOE, BLOC Y EU SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEL DECRETO-LEY 1/2012 DEL CONSELL, DE 5 DE ENERO, DE RECORTES SOCIALES.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales PSOE, BLOC y EU sin previo expediente administrativo, modificada a propuesta del Grupo Municipal de Segregación Porteña, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El Consell de la Generalitat Valenciana promulgó el pasado día 5 de enero (DOGV num 6688 /10.01.2012) el Decreto-Ley 1/2012 de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana que incluye un gran paquete de recortes en materia económica y supone en la práctica una nueva agresión al personal del sector público y a los servicios que prestan. Es el mayor ataque de la historia y ninguna otra comunidad autónoma lo ha realizado en esta extensión.

Pretenden ahorrar más de 1000 millones de euros de la forma más sencilla, recortando salarios y servicios. Quieren recortar salarios del personal docente y sanitario, enviando al paro durante el verano al personal interino docente, reducir a 25 horas la jornada en el personal interino de la Administración del Consell y de Justicia, y de todas las empresas, entidades y fundaciones del sector público valenciano, poner límite a las reducciones de jornada, así como eliminar los derechos a días de vacaciones y de descanso, a determinadas prestaciones sociales y a la prolongación de la vida laboral más allá de la edad de jubilación. Y todo esto, vulnerando los convenios colectivos de aplicación al personal laboral y la negociación colectiva y recortando en personal, prestaciones y servicios públicos.

No contentos con esto, el Consell ha allanado el camino para despedir hasta un 25% del personal interino de los distintos sectores, lo cual puede afectar a miles de personas, aumentar las cifras de paro y deteriorar más aún la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía valenciana.

La crisis y el despilfarro de recursos públicos al País Valencià, no la han provocado los trabajadores, ni tampoco la ciudadanía en general. Por lo tanto, si los causantes de la crisis no han sido los trabajadores y si la situación en nuestro país es mas greu que en otras regiones, de ninguna manera se puede justificar que los gobernantes de la Generalitat (los mismos durante muchos años) puedan adoptar medidas para a combatir la deuda alcanzada, perjudicado principal y mayoritariamente a los más débiles.

Las medidas aprobadas, no pretenden ni racionalizar ni ordenar las administraciones públicas ni el sector público, sino hacer caja a costa de echar mano al salario de los trabajadores

El gobierno valenciano ha despilfarrado y dilapidado los recursos públicos con una política clientelar basada en los grandes eventos; la especulación urbanística, y la privatización de servicios públicos.

Las organizaciones sindicales más representativas han decidido llevar a cabo medidas legales para que se retire el decreto porque están convencidos de que se han vulnerado derechos y la legalidad vigente. Así mismo pretenden que se depuren todas las responsabilidades políticas por la

mala gestión realizada y consideran necesaria una respuesta contundente de los trabajadores del sector público y del conjunto de la ciudadanía para obligar al gobierno valenciano a rectificar.

Para superar esta grave situación a la que el PP valenciano nos ha conducido, hay que abrir una verdadera negociación con los sindicatos e intentar optimizar las plantillas, los servicios y racionalizar la Administración sin disminuir los mismos.

Hay que reducir la deuda eliminando los grandes eventos deficitarios, estudiando alternativas de uso para las grandes infraestructuras ruinosas. Es necesario eliminar los sobrecostes desmedidos en la construcción de edificios emblemáticos.

Se debe exigir la devolución del dinero defraudado al erario público en la gestión de las empresas públicas, así como depurar responsabilidades echando a los gestores irresponsables que han llevado a estas empresa públicas a la quiebra técnica.

Se han de desarrollar y aplicar medidas fiscales que graven la especulación, recuperar los impuestos de donaciones, sucesiones y patrimonio. Sólo así y desde la depuración de responsabilidades políticas de aquellos que nos han llevado a esta situación, tendremos capacidad para hacer frente a la regeneración de nuestro País

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Exigir al CONSELL de la GENERALITAT Valenciana la derogación del Decreto-Lei 1/2012 de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: Apoyar todas las movilizaciones que se convoquen desde los sindicatos en defensa de los servicios públicos.

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a :

- Sindicatos firmantes del manifiesto: CCOO, UGT, Intersindical Valenciana, CSI-F i FSES.
- Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes.
- A la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública.
- Al President del Consell Valencià, Alberto Fabra.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición presentada arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 19 horas y 25 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 15 minutos.

12 PROPOSICIÓN PSOE Y EU PARA LA REDUCCIÓN DEL GRAVAMEN MUNICIPAL DEL IBI.- EXPTE. 02/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí,

Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 20 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 20 horas y 55 minutos.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales PSOE y EU sin previo expediente administrativo, del siguiente tenor literal:

“El artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas para la corrección del déficit público establece para 2012 y 2013 un fuerte incremento de los tipos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por sorpresa y sin contar con los municipios a los que corresponde la titularidad del impuesto y su gestión autónoma.

Por otra parte, en el mismo texto legal, su artículo 10, regula la participación en los tributos del Estado, por parte de los entes locales, y no establece incremento alguno para 2012. queda, por tanto congelada esta financiación, olvidándose de la reivindicación histórica de los municipios de que se les compense por la multitud de servicios impropios que vienen prestando, muchos de ellos de competencia Estatal, a la vez que se desconoce el fuerte compromiso que necesariamente tendrán que asumir ante situaciones de necesidad provocada por la crisis económica y el paro.

Este aumento de impuestos, a través de los tipos del IBI, es indiscriminado y afecta a todos los municipios y sus ciudadanos, aplicando incrementos que podían, o no, haber decidido ellos mismos. Las medidas adoptadas anuncian malos tiempos para los ciudadanos, que son olvidados por el Gobierno, por eso, en la medida de que la ley lo permita, los Ayuntamientos creemos tienen la obligación de minimizar este afán recaudatorio indiscriminado y descoordinado.

Por esta razón nuestro Grupo propone que el Ayuntamiento de Sagunto rebaje el gravamen municipal del IBI para que el incremento por parte del Gobierno central en este impuesto no suponga una carga tan pesada para los vecinos.

Nuestro posicionamiento fue contrario ante la propuesta de incremento del tipo impositivo pretendida por el equipo de gobierno para el ejercicio 2012. Posicionamiento que atendía a la difícil situación económica que atraviesan muchos ciudadanos, y a la proximidad de una nueva revisión catastral, lo que hacía innecesario proceder al incremento del gravamen municipal. Ninguno de estos dos condicionantes han cambiado, por tanto difícilmente puede cambiar nuestro posicionamiento, máxime cuando este incremento recogido en el Real Decreto Ley 20/2011, afecta gravemente a la autonomía municipal.

En el IBI, parecería que la diferenciación por la fecha en que se haya llevado a cabo un procedimiento de valoración es, por sí, suficiente para hacer que la medida sea justa, ignorando que las diferencias entre municipios es muy elevada más allá del año en que se llevó a cabo la revisión y que existen otros factores que deberían haber sido tenidos en cuenta. El establecimiento de reglas iguales para aplicar el incremento del IBI a todos los municipios, sin concretar la tipología de las viviendas, capacidad económica de los moradores, si están o no en paro, número de viviendas de las que se es titular, por ejemplo, resta ya legitimidad al incremento de los tipos.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Poner de manifiesto el rechazo tanto en el fondo como en la forma a las medidas adoptadas por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas para la corrección del déficit público, en la medida en que soslayan los principios de autonomía municipal,

corresponsabilidad fiscal y subsidiariedad además de no resolver el grave problema económico por el que atraviesan los municipios obviando una solución permanente para las haciendas locales.

SEGUNDO: Que por parte de los Servicios Económicos, se inicie expediente de modificación de la Ordenanza municipal del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles (IBI), consistente en la reducción del gravamen municipal, para que el incremento por parte del Gobierno Central en este impuesto no suponga una carga tan pesada para los vecinos.”

Visto el informe del Técnico de Gestión Tributaria y no obstante el mismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición presentada arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

13 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE LOCAL ANEXO A LA IGLESIA JESUS OBRERO.- EXPTE. 03/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el grupo municipal PSOE sin previo expediente administrativo, del siguiente tenor literal:

“En el Pleno Municipal del 28 de mayo de 2008, se adjudico el concurso público abierto para la concesión en la U.A.36, para la construcción de un edificio religioso, socio-cultural, al Arzobispado de Valencia. Esta adjudicación estaba condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, y en especial la obligación de ceder al Ayuntamiento un local con salas multiusos, con espacio exterior vinculado acondicionado, con entrada independiente y situado en planta baja, con una superficie de 300m2, mas unos aseos.

Una vez finalizadas las obras, según lo aprobado en por este Pleno en febrero de 2010, el local sería destinado a usos sociales y culturales a través de un Centro cívico, para disfrute de sus ciudadanos, una vez fuese cedido al Ayuntamiento por parte del Arzobispado.

Después de más de dos años desde la finalización de las obras, el local no ha sido puesto aun a disposición del Ayuntamiento por el Arzobispado, ni se ha tramitado la licencia de primera ocupación del centro religioso ni tampoco del local.

Este retraso está impidiendo que los ciudadanos puedan disfrutar de un espacio, que se hace cada vez más necesario ante la escasez de espacios públicos de uso social, especialmente en esta zona de la ciudad.

Un nuevo acuerdo plenario de 31 de marzo de 2011 instaba al Arzobispado para que, de forma inmediata, pusiese a disposición de este Ayuntamiento el local anexo a la Iglesia, para que ese pudiese ser inscrito en el registro de la propiedad por parte del Ayuntamiento de Sagunto. Y además, instaba al equipo de gobierno a que habilitase este centro de forma provisional como salas de estudio.

Por último, según consta en la respuesta del equipo de gobierno a nuestra pregunta en el Pleno de fecha de 29 de noviembre de 2011, el motivo del retraso en la cesión obligada de este local viene dado por la no obtención de la licencia de primera ocupación por parte del Arzobispado, debida a la existencia comprobada de deficiencias técnicas y administrativas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación por el Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Comunicar al Arzobispado la exigencia de que en el plazo de 1 mes realice las gestiones oportunas para subsanar las deficiencias que impiden conceder la licencia de primera ocupación del edificio completo

SEGUNDO: Que por parte del departamento correspondiente se emita un informe, en el que valoren las posibles responsabilidades del Ayuntamiento, al permitir que la una parte del edificio este ya ocupado y con actividades.

TERCERO: Que a la vez se agilicen los trámites de cesión de la propiedad del local anexo, para que el Ayuntamiento, en cumplimiento del pliego de condiciones de adjudicación del solar y del acuerdo plenario de marzo de 2011, pueda inscribir el local en el Registro de la Propiedad.”

Durante el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda de supresión consistente en eliminar el punto segundo de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición presentada por el grupo municipal PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo municipal PSOE al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

14 PROPOSICIÓN BLOC PARA DESTINAR EL INCREMENTO DEL IBI AL FOMENTO DEL EMPLEO.- EXPTE. 05/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí,

Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el grupo municipal BLOC sin previo expediente administrativo, que ha sido modificada por el propio grupo ponente, quedando la redacción de la siguiente manera:

“A principio de año el Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Este Decreto-Ley aporta en el capítulo IV sobre normas tributarias el aumento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de manera graduada, dependiendo de si los municipios han sido objeto de un procedimiento de revisión catastral antes o después de 2002.

Este aumento impositivo va a suponer unos ingresos extraordinarios que, en estos momentos, no tenían previstas las administraciones locales y que van a suponer una nueva carga a los ciudadanos que debe tener una finalidad concreta.

Desde BLOC-Compromís entendemos que este esfuerzo económico y fiscal que deben soportar los ciudadanos y ciudadanas a nivel municipal debe dirigirse a paliar una de las lacras más grandes que sufrimos en estos momentos, como es la del paro.

Con los millones de euros que se van a generar por el aumento impositivo del IBI se pueden generar miles de puestos de trabajo con la elaboración de Planes de Empleo Local, unos planes que deben tener como primer objetivo a las unidades familiares en las que en estos momentos no trabaja ninguno de sus integrantes y ya no reciben ningún ayuda social de carácter monetario.

Es por ello, que el Grupo Municipal de BLOC-Compromís propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto destine 1,3 millones de euros para la creación de empleo.

SEGUNDO: Que se cree una comisión formada por todos los grupos políticos, que decida como gestionan los mismos.”

Visto el informe del Técnico de Gestión Tributaria y no obstante el mismo.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 PROPOSICIÓN BLOC DECLARACIÓN DE LAS FALLAS DE SAGUNTO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 21 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 50 minutos.

Se lee la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo.

En el debate los Concejales del BLOC, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca, abandonan definitivamente la sesión.

Durante el debate se propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: Fernández, García, Rodríguez y Lluca (art. 95.1); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 abstenciones de BLOC (en aplicación del art. 95.1 del ROM), ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

16 PROPOSICIÓN SP CONVENIO GERENCIA Y MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL RESPECTO AL EDIFICIO DE LAS OFICINAS GENERALES.- EXPTE. 07/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En el desarrollo del debate el grupo proponente retira el asunto del orden del día.

17 PROPOSICIÓN EU PARA MODIFICACIÓN DEL ART. 58 DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.- EXPTE. 09/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 22 horas y 35 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 22 horas y 45 minutos.

Visto el informe desfavorable del Secretario General emitido en fecha 31 de Enero de 2011.

En el desarrollo del debate el grupo proponente propone que el asunto quede sobre la mesa. Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

SEGUNDA PARTE:

18 DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA RESPECTO A LA PRÓRROGA DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2012.

Se da cuenta al Pleno del Informe del Interventor General del Ayuntamiento: “INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE CARÁCTER INPENDIENTE Y SEPARADO AL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2012

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) emito el siguiente

I N F O R M E:

Normativa: compuesta por el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LEP) y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante REPEL). De igual manera el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

- 1º.- El Ayuntamiento de Sagunto.
- 2º.- El Consell Local Agrari.
- 3º.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)
- 4º.- En su caso, y pendiente de determinación, aquellos consorcios, mancomunidades u otras áreas que pertenezca el Ayuntamiento y que cumplan con los requisitos señalados.

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, “productores no de mercado”, por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

- 1) Estado de Ingresos resumido por capítulos:

<u>Cap.</u>	<i>Denominación</i>	Importe
1	Impuestos directos	25.773.115,79
2	Impuestos indirectos	6.569.706,03
3	Tasas y otros ingresos	14.121.782,41
4	Transferencias corrientes	14.838.444,88
5	Ingresos patrimoniales	1.027.441,91
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total:	62.330.491,02

- 2) Estado de Gastos resumido por capítulos:

<u>Cap.</u>	<i>Denominación</i>	Importe
1	Gastos de personal	23.545.589,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.092.385,81
3	Gastos financieros	1.345.883,25
4	Transferencias corrientes	3.989.857,26
6	Inversiones reales	926.250,00
7	Transferencias de capital	223.094,79
	Subtotal:	59.123.060,29

AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL

Destacar la no vigencia por expiración del ámbito temporal del Plan Económico Financiero 2009-2011 y del Plan de Saneamiento Financiero 2010-2011 aprobado en sesión plenaria de fecha 27/12/10.

En fase de elaboración presupuestaria como nos encontramos es realmente difícil realizar ajuste por cuanto no dejan de ser, bajo el punto de vista económico, meras previsiones y con porcentajes de cumplimiento sobre lo realmente ejecutado o liquidado.

- 1) Del Ayuntamiento de Sagunto:

A) Estado de Ingresos

CAP.	Prev. prorrogado	P-12	*Ingresos estimación incremento 2010+	Ajuste Contabilidad Nacional	
				Mayor déficit	Menor déficit
1	25.773.000,00		26.000.000,00		227.000,00
2	6.570.000,00		800.000,00	5.770.000,00	
3*	14.122.000,00		13.200.000,00	922.000,00	
4	14.838.000,00		13.000.000,00	1.838.000,00	
5	1.027.000,00		250.000,00	777.000,00	
6	0,00		0,00		
7	0,00		100.000,00		300.000,00
TOTAL	62.330.000,00		53.350.000,00	9.307.000,00	327.000,00
TOTAL				- 8.980.000,00	

*Ingresos calculados en contabilidad nacional derivados de la recaudación más lo previsto debido a incrementos de tarifas y nuevas exacciones, principalmente revisiones del ICIO.

B) Estado de Gastos

CAP.	Prev. prorrogado	P-12	Estimación gastos	Ajuste Contabilidad Nacional	
				Mayor déficit	Menor déficit
1	23.546.000,00		20.500.000,00		3.046.000,00
2	29.092.000,00		22.000.000,00		7.092.000,00
3	1.346.000,00		850.000,00		496.000,00
4	3.990.000,00		3.800.000,00		190.000,00
6	926.000,00		4.000.000,00	3.074.000,00	
7	223.000,00		200.000,00		23.000,00
TOTAL	59.123.000,00		51.350.000,00	3.074.000,00	10.847.000,00
TOTAL				- 7.773.000,00	

En la estimación de gastos incluimos un previsión de 1 millón como saldo de gastos efectuados en el saldo de la cuenta 413. Ello nos provoca un mayor ajuste deficitario que situamos en 52,350 millones.

2) Respecto tanto del Consell Local Agrari como de la mercantil SAG, al ser entidades que perciben bien subvenciones bien facturación íntegramente del Ayuntamiento, y tras eliminar las transferencias internas su efecto lo consideramos neutro.

Así, la capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación vine determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos. Dicho resultado resulta 0 conforme a la Adenda a ambos planes.

Operaciones no financieras	Antes de ajuste	Ajustes SEC 95
Total ingresos 1 a 7:	62.330.000,00	53.350.000,00
Total de obligaciones 1 a 7:	59.123.000,00	52.350.000,00

Capacidad/Necesidad de financiación:	+ 3.207.000,00	+ 1.000.000,00

Dicha exceso de financiación y una vez realizados los ajustes se obtiene un resultado positivo, condicionado a la aplicación del crédito no disponible propuesto por la Alcaldía.

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes CONCLUSIONES referentes a la estabilidad presupuestaria:

- 1.-) El análisis de estabilidad presupuestaria a nivel de aprobación presupuestaria se realiza sobre las estimaciones de ingresos y gastos conforme a criterios de Contabilidad Nacional del presupuesto municipal con cargo a los criterios presupuestarios de prórroga de la prórroga, es decir de la prórroga de 2009.
- 2.-) Del estudio se observa una capacidad de financiación condicionada a la no disponibilidad de créditos propuesta por la Alcaldía y con cierta disciplina presupuestaria.
- 3.-) La sistemática de esta Corporación de aprobación de presupuestos con retraso temporal provoca un elevado riesgo de inestabilidad e inseguridad presupuestaria que retrasa los inicios en la ejecución y aplicaciones presupuestarias.
- 4.-) La sistemática de incorporar remanentes con cargo a ingresos afectados reconocidos provoca inestabilidad presupuestaria (remanente de tesorería para gastos con financiación afectada) puesto que implica la dotación para gastos de los capítulos 1 a 6 que son financiados con el capítulo 8 de ingresos. Dicha estimación en se puede situar en los sitúa en un grado de ejecución de los 3-4 millones. Que es el margen previsto, si bien la especial afección afección del PMS puede perfectamente alterar dichas previsiones.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

19 DAR CUENTA ACUERDO CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DESESTIMANDO RECURSO REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA DECRETO DEL CONSELL 88/2011, DE 29 DE JULIO, DENEGATORIO DE LA SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DEL NÚCLEO DE EL PUERTO DE SAGUNTO PARA CONSTITUIR UN MUNICIPIO INDEPENDIENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana en fecha 9 de diciembre de 2011 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Vecinal Iniciativa Portaña, contra el Decreto 88/2011, de 29 de Julio, del Consell, por el que se deniega la solicitud de segregación del núcleo de Puerto de Sagunto para constituir un municipio independiente.

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

20 DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN REPRESENTANTES SUPLENTE GRUPO POPULAR MUNICIPAL EN COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL SEGUIMIENTO ACTUACIONES DESAHUCIOS.- EXPTE. 03/12-C.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo de creación de una Comisión Informativa Especial para el Seguimiento de las Actuaciones por Desahucios, quedando enterado en la misma de la adscripción concreta de Concejales y Concejales que forman parte de dicha comisión designados por los grupos políticos municipales.

Resultando que, en la sesión citada en el párrafo precedente algunos grupos políticos designaron miembros titulares pero no así suplentes.

Resultando que, el Portavoz del Grupo Popular ha presentado escrito ante la Secretaría General comunicando la designación de Concejales del mismo como suplentes de los miembros integrantes de la comisión especial que nos ocupa.

Considerando lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la dignación como suplentes del Grupo Popular en la Comisión Informativa Especial para el Seguimiento de las Actuaciones por Desahucios a las siguientes Concejales:

- D^a Concepción Peláez Ibáñez.
- D^a. M^a Isabel Sáez Martínez.

21 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2011, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes diciembre 2011

- 20/12/2011 Adjudicar contrato menor actividad Nadal de Xiquets a empresa G.T..
- 20/12/2011 Modif. Puntual del Sector SUNP IV PGOU. Expte. 6/10PL
- 20/12/2011 Convocatoria JGL 23-12-11 a las 9:30h
- 20/12/2011 Ordenar pago al Consell Agrari transferencia capital Organismos Autónomos
- 23/12/2011 Archivo expte. Disciplinario R.dM.G.
- 23/12/2011 Convocatoria Pleno Ordinario 27-12-11 a las 17h
- 23/12/2011 Variaciones nómina mes diciembre 2011
- 27/12/2011 Aprobación anexo nómina diciembre 2011.Expte. 877/2011-PS
- 27/12/2011 Aprobación lista admitidos plaza Oficial Mantenimiento supervisor
- 27/12/2011 Aprobación lista admitidos bolsa Profesores Grado Superior Conservatorio
- 27/12/2011 Prórroga contrato de MP.R.C. y S.B.M Programa Cualificación Profesional Inicial
- 27/12/2011 Modificación resolución nº 1403 finalización relación laboral "Escuela Taller La Gerencia"
- 27/12/2011 Contratación alumno CF.Z.G. "Escuela Taller"
- 27/12/2011 Autorizar, disponer, reconocer obligación y ordenar pago de los gastos relación nº O/2011/221
- 27/12/2011 Convocatoria JGL fecha 30/12/11 a las 9:30horas.
- 27/12/2011 Prorrogar nombramiento funcionaria interina categoría Educadora a E.F.C.
- 28/12/2011 Modificación turno de trabajo a ASL con efectos desde 2 de enero de 2012

28/12/2011 Autorización OVP por celebración de actividades Recreativas y Espectáculos Públicos a ACAC. Expte. 370/11-AI

29/12/2011 Aprobación prórroga presupuestaria para el ejercicio 2012 de presupuestos del Ayuntamiento y Consell Agrari, y estados de previsión de SAG

29/12/2011 Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de obligación y ordenación del pago de los gastos de relación O/2011/227

30/12/2011 Aprobación provisión de fondos a justificar a FTE para asistencia a FITUR

Mes enero 2012

02/01/2012 Remitir copia completa autorizada de expediente E25/00PL a Juzgado contencioso-advo. Nº 2 de Valencia.- Recurso nº 726/11 B.

03/01/2012 Trasladar expediente de absentismo escolar de A.M.F.G., a Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sagunto y Fiscalía Provincial Sección Menores.

04/01/2012 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla La Palmereta, semana cultural.- Expte. 02/2012-AY.

05/01/2012 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., desde las 9 horas del 5 enero hasta las 9 horas del 9 enero 2012.

05/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 0/2011/244.

09/01/2012 Prorrogar por 8 meses y 1 día el contrato de alumna-trabajadora Dª P.R.P., programa Escuela Taller El Museu, hasta 13 septiembre 2012.

10/01/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 13 de enero de 2012.

11/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/253.

11/01/2012 Solicitar a Conselleria Bienestar Social, una subvención para desarrollo de programas Voramar y Ocio y tiempo libre para personas con discapacidad intelectual.

12/01/2012 Solicitar a Servicio de Cooperación Municipal de Diputación Valencia, la inclusión en Plan de Caminos Rurales para año 2012, pavimentación camino "Alquería de Rocafull".

12/01/2012 Concertar operación de Tesorería 1/2012 con Caixa Popular y con RuralCaja.

13/01/2012 Desestimar el recurso de interposición presentado por D. J. L., contra bases prov. Carácter temporal puesto de Coordinador de actividades deportivas

16/01/2012 Avocar competencia y solicitar a Conselleria Justicia y Bienestar Social, la concesión de ayudas obras eliminación barreras arquitectónicas en Auditorio Joaquín Rodrigo.- Expte. 1/12.

16/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/260.

17/01/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 20 de enero de 2012.

17/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/280.

17/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/281.

17/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/274.

17/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/269.

18/01/2012 Desestimar recurso presentado por D. J.A.P.P., contra providencia de apremio de

sanción de tráfico.- Expte. 42062011000136.

18/01/2012 Desestimar recurso presentado por D^a I.C.M., contra providencia de apremio de sanción de tráfico.- Expte. 42062011000137.

18/01/2012 Estimar parcialmente recurso presentado por D^a A.B.F., anular recibos y desestimar parte, IBI Urbana 2001 a 2005.- Expte. 42032011000154.

19/01/2012 Rectificar error sobre ubicación autorización corte y ocupación vía pública, debe decir Pl. del Pilar.- Expte. 02/2012-AY.

19/01/2012 Autorizar cesión uso escenario y traslado a pabellón, a Junta Fallera de Sagunto los días 4 y 5 febrero 2012 para certamen play-backs.- Expte. 424/2011-AY.

20/01/2012 Delegar atribuciones de Alcaldía en primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., desde las 19 horas del viernes 20 de enero hasta las 9 horas del lunes 23 enero de 2012.

20/01/2012 Ordenar el pago en concepto de ayuda por asistencia mes de diciembre a alumnos TFIL personas con discapacidad "Auxiliar de servicios administrativos".- Expte. 40/2011-AY.

23/01/2012 Elevar a definitiva lista admitidos para cobertura interina de una plaza Oficial mantenimiento supervisor y nombrar Tribunal Calificador.

23/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/261.

RESOLUCIONES RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes diciembre 2011

26/12/2011 Abono horas extraordinarias P.Local, elecciones Noviembre 2011

27/12/2011 Incoando expediente sancionador infracción ordenanza convivencia.- Expte. 154711-OMC

27/12/2011 Incoando expediente sancionador infracción ordenanza convivencia.- Expte. 151/11-OM

27/12/2011 Incoando expediente sancionador infracción ordenanza convivencia.- Expte. 153/11-OM

27/12/2011 Incoando expediente sancionador infracción ordenanza convivencia.- Expte. 152/11-OM

28/12/2011 Baja Registro Municipal Uniones Hecho ° 442.- Expte. 108/11-SA

28/12/2011 Al Registro Municipal Uniones Hecho ° 442.- Expte. 109/11-SA

Mes enero 2012

02/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. S.G.D., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 6854/2011.

02/01/2012 Estimar alegaciones presentadas por S., S.L., anular sanción y archivo de actuaciones.- Expte. 6681/2011.

02/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a E.G.J., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 5986/2011.

02/01/2012 Estimar alegaciones presentadas por D. F.G.M., anular denuncia y archivo de actuaciones.- Expte. 5985/2011.

02/01/2012 Imponer multa a D^a J.R.M., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 50/2011-OMC.

02/01/2012 Imponer multa a D. A.M.F., por bañarse en el mar con bandera roja.- Expte. 52/2011-OMC.

03/01/2012 Imponer multa a D. M.A.L., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 57/2011-OMC.

03/01/2012 Imponer multa a D. M.B., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte.

61/2011-OMC.
03/01/2012 Imponer multa a D. J.L.A.D., por abandonar enseres en la vía pública.- Expte. 64/2011-OMC.
03/01/2012 Imponer multa a D. C.I.B., por llevar perro suelto y sin bozal.- Expte. 66/2011-OMC.
03/01/2012 Imponer multa a D. J.R.d.l.H., por llevar perro suelto y sin bozal.- Expte. 71/2011-OMC.
03/01/2012 Imponer multa a D^a M.C.M., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 85/2011-OMC.
04/01/2012 Imponer multa a D. J.L.M., por permanecer en zona de baño con perro.- Expte. 91/2011-OMC.
04/01/2012 Imponer multa a D^a V.T., por bañarse en el mar con bandera roja.- Expte. 92/2011-OMC.
04/01/2012 Imponer multa a D. E.F.G.S., por bañarse en el mar con bandera roja.- Expte. 93/2011-OMC.
04/01/2012 Imponer multa a D^a N.A.G.A., por bañarse en el mar con bandera roja.- Expte. 95/2011-OMC.
04/01/2012 Imponer multa a D. J.R.S., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 99/2011-OMC.
04/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. P.L.G., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 4957/2011.
05/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a M.J.D.T., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 4899/2011.
05/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a J.L.N.C., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 4005/2011.
04/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. F.A.Q., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 3237/2011.
05/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. M.F.B., por infracción de tráfico.- Expte. 2898/2011.
05/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a S.P.M., por infracción de tráfico.- Expte. 2839/2011.
05/01/2012 Estimar alegaciones presentadas por D^a P.C.S., anular sanción y archivo de actuaciones.- Expte. 7125/2011.
09/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. R.Z.S., e imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6682/2011.
09/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a A.R.R., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 4924/2011.
09/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a M.E.J., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 7033/2011.
09/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a J.C.B., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 6798/2011.
10/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a L.E.F.L., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 5968/2011.
10/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a A.M^aA.T., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 3196/2011.
10/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. F.J.G.G., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2718/2011.
11/01/2012 Declarar desistido a D. K.K., en representación de D. M.B.A., archivando sin

más trámite expte. De inscripción en padrón habitantes.- Expte. 90/2011-SA.

11/01/2012 Proceder a inscripción C.L.L.C.M., en Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 97/2011-SA.

11/01/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 110/2011-SA.

11/01/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 02/2012-SA.

11/01/2012 Proceder a inscripción de C.d.P.I.S., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 03/2012-SA.

11/01/2012 Proceder a inscripción de entidad G.C. 2012 en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 04/2012-SA.

11/01/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 01/2012-SA.

12/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a E.L.B.T., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2674/2011.

12/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. T.C.D-C., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 1902/2011.

12/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D^a F.V.G., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 4911/2011.

12/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. D.C.L., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 1566/2011.

12/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. J.L.B.A., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 1826/2011.

12/01/2012 Estimar alegaciones presentadas por D. J.J.A.F., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2682/2011.

12/01/2012 Imponer multa a D. F.S.P., por perturbar el descanso de los vecinos.- Expte. 113/2011-OMC.

13/01/2012 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. O.C.T.- Expte. 842/2011-PS.

13/01/2012 Autorizar reducción de jornada en un 50% a funcionaria D^a M^aE.L.R., por plazo máximo de un mes por cuidado familiar primer grado por enfermedad grave.- Expte. 10/12.

16/01/2012 Estimar recurso de reposición interpuesto por D^a C.P.A., contra Resolución de 28/11/2011, anulando la misma y declarando derecho a disfrute de días.

RESOLUCIONES BIENESTAR SOCIAL

Mes diciembre 2011

26/12/2011 Incompetencia Ayuntamiento molestias vecinos.- Expte. 117/11

26/12/2011 Archivo expediente molestias por animales.- Expte. 66/11

26/12/2011 Concediendo plazo días alegar denuncia molestias por animales en C/ Millars nº 15.- Expte. 78/11

26/12/2011 Archivo expediente molestias por animales.- Expte. 81/11

27/12/2011 Archivo expediente molestias en solar.- Expte. 68/09

27/12/2011 Archivo expediente molestias en solar.- Expte. 80/09

27/12/2011 Declaración abandono animal.- Expte. 104/11

28/12/2011 Diligencias higiénico sanitarias solar.- Expte. 19/11

28/12/2011 Inhumación nicho ocupado.- Expte. 463/11

28/12/2011 Cesión columbario 50 años.- Expte. 364/11

28/12/2011 Cesión nicho 50 años.- Expte. 466/11

28/12/2011 Traslado restos A.G.C.- Expte. 470711

28/12/2011 Traslado restos M.G.G.- Expte. 469/11

28/12/2011 Traslado restos M.A.C.- Expte. 425711

29/12/2011 Archivo expediente molestias en solar.- Expte. 138/10

29/12/2011 Inhumaciones en nichos ocupados.- Exptes. 362 y 473/11.

Mes enero 2012

02/01/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 440/11.

03/01/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 422 y 454/11.

04/01/2012 Conceder a D^a E.S.G., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 126/11.

05/01/2012 Poner de manifiesto a propietaria de solar D^a C.L.A., los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 125/11.

09/01/2012 Denegar transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria a D. J.O.C., y D. J.I.L.- Expte. 147/2011.

10/01/2012 Autorizar a D. S.E.P.A., como asistente de D. J.M.M., en el ejercicio de venta no sedentaria de mercado exterior fijo, jueves.- Expte. 148/2011.

11/01/2012 Extinguir a petición expresa de D^a A.G.C., la autorización concedida para ejercicio venta no sedentaria en mercado exterior fijo.- Expte. 166/2011.

12/01/2012 Extinguir a petición expresa de D^a M.S.T., la autorización concedida para ejercicio venta no sedentaria en mercado exterior sábados.- Expte. 165/2011.

13/01/2012 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. M.G.S., día 01/02/2012.- Expte. 434/11.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes diciembre 2011

26/12/2011 Autorizar cambio titularidad actividad peluquería c/ Castillo nº 7.- Expte. 35/11-CT.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad telefonía móvil y complementos Carrefour, local 3.- Expte. 70/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad gabinete psicológico C/ Obispo Miedes, 33-bj.- Expte. 32/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad peluquería en C/ Teodoro Llorente, 234.- Expte. 15/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad exposición y venta mobiliario cocina.- Expte. 49/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad bazar multiprecio C/ Alorco, 31-bj-A.- Expte.17/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad quiosco C/ Las Islas, 16-bj.- Expte. 67/11-CA.

27/12/2011 Desestimación comunicación ambiental actividad estufas y aire acondicionado en C/ Periodista Azzati, 20-bj.- Expte.31/11-CA.

27/12/2011 Caducidad expediente y archivo actuaciones actividad Quiromasaje en C/ Cataluña, 37-bj.- Expte. 91/07-IN

27/12/2011 Caducidad expediente y archivo actuaciones actividad Tienda decoración textil en C/ Camí real, 83.- Expte. 33/07-IN

27/12/2011 Desistimiento expreso actividad Academia estudios infantil en C/ Buenavista, 114.- Expte. 70/07-IN

27/12/2011 Desistimiento actividad servicios inmobiliarios en C/ Cánovas del Castillo, 68-bj-Dcha.- Expte. 108/05-IN.

30/12/2011 Conceder licencia de obras para eliminar humedades en paramentos interiores y colocar falso techo, C/ La Safor, 6.- Expte. 219/11-LO.

30/12/2011 Conceder licencia de obras para acometida gas, C/ Rio Ebro, 12.- Expte. 441/11-LO.

30/12/2011 Conceder licencia de obras para alicatado cocina y baño, colocación de talla y suelo, Av. Dr. Palos, 6.- Expte. 432/11-LO.

Mes enero 2012

16/01/2012 Incoar procedimiento sancionador contra S., S.L., por incumplir requerimiento notificado en fecha 10/08/2011.- Expte. 76/2011-SAN.

RESOLUCIONES ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes diciembre 2011

22/12/2011 Inclusión Padrón Servicios Recogida Domiciliaria Basuras C/ América 102-Esc. 2, 4º-19ª

22/12/2011 Inclusión Padrón Servicios Recogida Domiciliaria Basuras C/ Alquerieta del Roc, 59

22/12/2011 Cambio titularidad Tasa Servicios Recogida Domiciliaria Basuras C/ Cataluña, 36

22/12/2011 Cambio titularidad tasa servicio recogida domiciliaria basuras.- C/ Emilio Llopis 2

22/12/2011 Inclusión Padrón Tasa Servicio Recogida Basuras C/ Verona 29

22/12/2011 Aprobación Relación Devolución Ingresos Indebidos nº 11.903.

23/12/2011 Anulación liquidaciones de IBI y aprobación de otras a RGB

23/12/2011 Anulación liquidación de IBI y aprobación de otras a ALTR

23/12/2011 Anulación liquidaciones sobre IBI y aprobación de otras a SBP

23/12/2011 Anulación liquidación IBI y aprobación de otras a CSC. Expte. 420320110006458

23/12/2011 Estimación solicitud deducida por ARL por no ser sujeto pasivo obligado al pago

23/12/2011 Anulación de liquidación IBI y aprobación de otras a JELLG

23/12/2011 Anulación liquidación IBI y aprobación de otras a EEMC. Expte. 42032011006468

26/12/2011 Aprobación cambio en sujeto pasivo de tasa por recogida de basuras a AMH y domiciliación del pago

26/12/2011 Cambio en sujeto pasivo de servicio de recogida de basuras a nombre de SPG

26/12/2011 Cambio sujeto pasivo de la tasa de recogida de basura a nombre de AGM con fecha de 1 de enero de 2012

26/12/2011 Cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida de basura a nombre de RPF con efectos del 1 de enero de 2012

26/12/2011 Cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida de basura a nombre de LGH con efectos de 1 de enero de 2012

26/12/2011 Cambio de sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida de basura a nombre de IVS con efecto de 1 de enero de 2012

26/12/2011 Acordar prorrateo por 1 trimestre de la cuota del IVTM a TSL. Expte. 42042011000775

26/12/2011 Conceder exención en IVTM con carácter definitivo y con efectos del 2011 a DLH. Expte. 42052011000771

26/12/2011 Liquidación IVTM a MAVC. Expte. 42042011000745

26/12/2011 Acordar el prorrateo de cuota de IVTM correspondiente al ejercicio 2011 a SAG.

26/12/2011 Proceder a devolución por transferencia bancaria a la cuenta del interesado JFB

26/12/2011 Mecanizar baja en padrón de IVTM a RGT. Expte. 42052011001729

26/12/2011 Concesión de exención de IVTM con carácter definitivo y efectos de 2012 a LMF. Expte. 420520111604

26/12/2011 Anular recibos de IVTM y aprobar otra liquidación. Expte. 42032011004380

26/12/2011 Acordar prorrateo por 2 trimestres e la cuota de IVTM correspondiente a 2011. Expte. 420320110062057

26/12/2011 Acordar prorrateo por 1 trimestre de cuota del IVTM a TSL

26/12/2011 Acordar prorrateo por 1 trimestre cuota del IVTM a TSL

26/12/2011 Acordar prorrateo por 1 trimestre del IVTM a TSL

26/12/2011 Acordar prorrateo por 1 trimestre la cuota del IVTM a TSL

26/12/2011 Acordar prorrateo por 1 trimestre la cuota del IVTM a TSL

26/12/2011 Acordar prorrateo por 2 trimestres la cuota del IVTM a SAG

27/12/2011 Devolución colectiva de ingresos indebidos, expedientes varios.- Nº de relación 11983.

27/12/2011 Devolución colectiva de ingresos indebidos, expedientes varios.- Nº de relación 11963.

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala de SP, SRA. HERRANZ, indica: “En ocasiones comprobamos como determinados espacios que están presentes en nuestra sociedad permanecen invisibles a través de su aislamiento o inaccesibilidad. La inaccesibilidad, debido a las complejidades del uso delimita la línea entre lo público y lo privado. La Gerencia era uno de esos lugares que existía, pero no podíamos visitar, y tras muchos años de reivindicaciones conseguimos que fuese pública. Por ese motivo muchos ciudadanos han acudido a nuestra sede preguntándonos por qué tras abrirles sus puertas al público no se puede acceder a través del nuevo paseo peatonal, bici, a la avenida sindicalista Torres Casado. La puerta que da a esa avenida permanece cerrada.

Nosotros consideramos que es una buena opción el libre acceso, y al mismo tiempo solicitamos que desde ese punto se habilite el paseo que va hasta la avenida de ojos negros, dotándolo de iluminación ya que permitiría a los transeúntes y trabajadores acceder de forma segura a las diferentes instalaciones.

Desde Segregación Porteña solicitamos al equipo de gobierno que se abra de forma inmediata en beneficio de todos los ciudadanos, pues esta primera petición no supone coste alguno. Asimismo solicitamos, que se estudie el acondicionamiento del camino existente entre sindicalista Gómez Casado y Ojos Negros dotándolos de la partida necesaria en cuanto sea posible, ya que es un espacio abierto para los ciudadanos, debe aprovechar todas sus posibilidades.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “Una pregunta de Izquierda Unida, que dice, ¿qué gestiones ha realizado el equipo de gobierno con la Generalitat Valenciana con respecto a la deuda de más de 23.000 €? ¿Qué tiene esta con el colectivo Morvedre Acull? Les recuerdo que tienen seis minutos repartidos en dos turnos el que contesta y un segundo turno el que pregunta. Señora Bono.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, SRA. BONO, manifiesta: “En principio decirnos que la pregunta se plantea por el grupo municipal para ser contestada en el próximo pleno del 31 de febrero, es decir nunca, porque no existe ese día, pero voy a ser buena y les contestaré.

Simplemente decirles que nos pusimos en conocimiento, y tenemos una reunión pendiente con la Asociación de Morvedre Acull para que nos expliquen el tema del pago que le tienen pendiente y poder solicitar las reuniones pertinentes. Os informaré cuando tenga más datos.”

El Concejales del Grupo EU, SR. LOPEZ-EGEA, dice: “Esta es una noticia que apareció en medios de comunicación, que se nos confirmó y queríamos saber las gestiones, si ibais a tener una reunión con la asociación y ver como se puede en la mayor brevedad posible dar solución a esa deuda que les está afectando seriamente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.